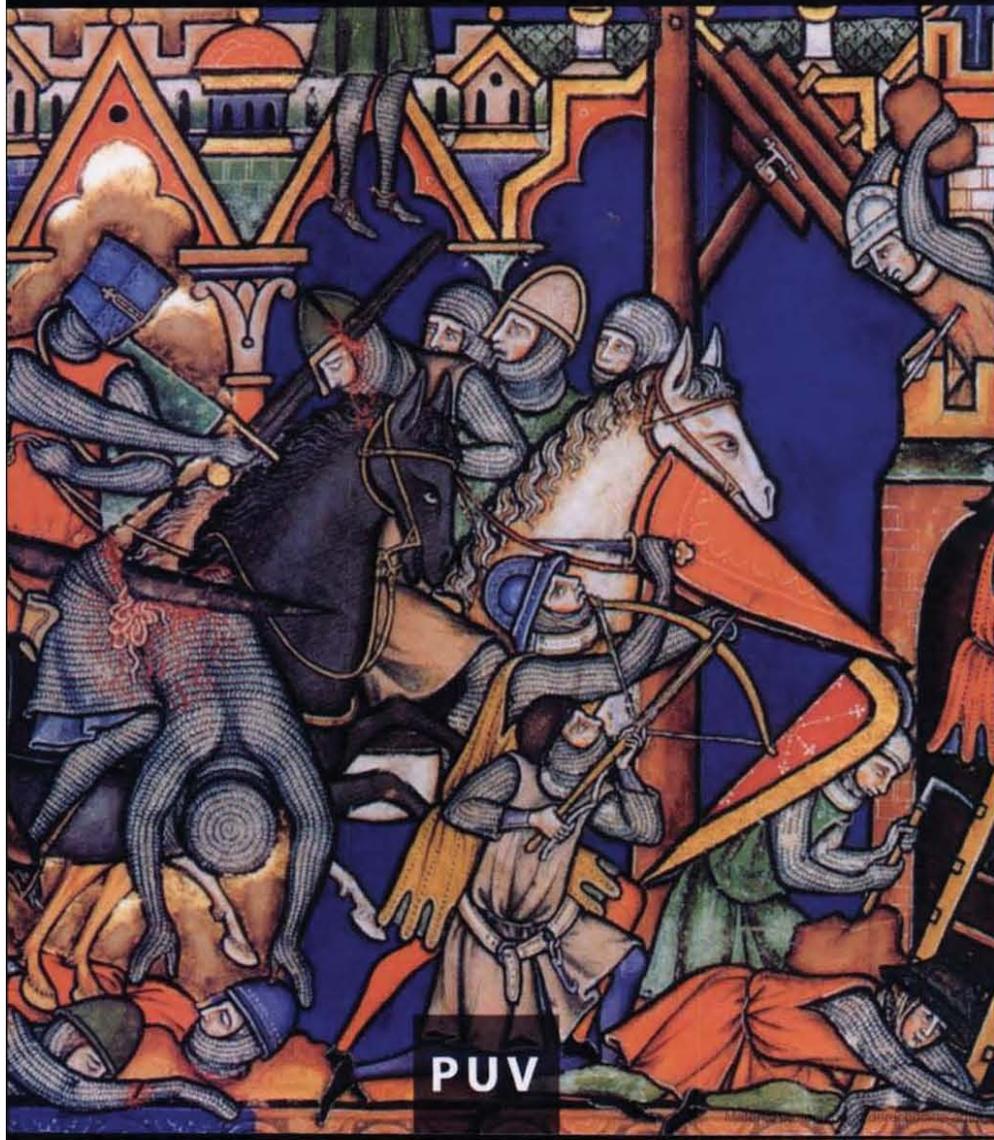


Robert Bartlett

LA FORMACIÓN DE EUROPA

Conquista, civilización y cambio cultural, 950-1350



PUV

Títol original: *The Making of Europe. Conquest, Colonization and Cultural Change, 950-1350*

Primera edició: Allen Lane, 1993
Segona edició: Penguin Books, 1994

© Robert Bartlett, 1993
© D'aquesta edició: Universitat de València, 2003
Universidad de Granada, 2003
© De la traducció: Ana Rodríguez López, 2003

Fotocomposició i maquetació: Inmaculada Mesa
Disseny de la coberta: Celso Hernández de la Figuera

ISBN: 84-370-5691-8
Dipòsit legal: V-4632-2003

Impressió: Impremta Lluís Palàcios

V. LA ALDEA LIBRE

Mucho beneficia a la cosa pública que se invite a gentes de diversas regiones mediante la concesión de libertades y buenas costumbres para que vayan a poblar lugares desiertos.¹

EL TRASFONDO DEMOGRÁFICO

Cuando se aborda el por qué la cristiandad latina emprendió en la Plena Edad Media un movimiento de expansión de grandes dimensiones, se llega de forma natural a intentar saber si su población se encontraba en proceso de crecimiento. Es evidente que el aumento de la población no es una condición necesaria ni suficiente para explicar la expansión de un área cultural: porque los adelantos técnicos y de organización, junto con cosas tan intangibles como el prestigio cultural y los mecanismos de agresión, pueden dar como resultado la ampliación espacial de una cultura sin que se produzca un cambio demográfico: la occidentalización parcial de Japón, por ejemplo, ha tenido lugar con un asentamiento occidental absolutamente irrelevante. Pero la situación en la Europa medieval era del todo diferente. La migración jugó ciertamente un papel en esta expansión y de ahí la justificación de preguntar, aunque sea un nivel muy simple, si estaba en marcha en este período un proceso de aumento de la población de Europa, y si era así, a qué ritmo y con qué consecuencias.

La evidencia histórica de que se dispone a la hora de contestar a preguntas sobre las tendencias de la población en Europa varía entre unos períodos y otros. Hay tres épocas: el último siglo más o menos, en el cual los censos nacionales y los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones garantizan que la aplicación de sofisticadas técnicas estadísticas sea fructífera; el período entre el siglo XVI y el XIX, en el que los registros locales de nivel estatal permiten que se realicen análisis detallados, aunque en ocasiones sólo en una escala local o de forma muy aproximada; y, por último, los períodos

¹ José María Font Rius (ed.): *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, 2 vols., Madrid y Barcelona, 1969, vol. 1, núm. 223, pp. 308-309 (Pedro I de Aragón, 1207).

antiguo y medieval, para los que, en términos generales, las cifras disponibles son escasas, locales, parciales y cronológicamente discontinuas. La Plena Edad Media cae sin lugar a dudas en la etapa menos cuantificable de la historia demográfica.

En estas circunstancias, el análisis de las tendencias de la población europea medieval debe afrontarse con un cierto espíritu de humildad. Si las cifras están disponibles, por supuesto hay que utilizarlas, pero nunca darán como resultado una historia demográfica estadística. Más aún, en ausencia de series estadísticas que sirvan de apoyo, debe expresarse al máximo la evidencia indirecta o impresionista. La naturaleza de la evidencia hace así la tarea del demógrafo histórico de la Plena Edad Media diferente en esencia de la de sus homólogos que estudian la Europa industrial.

No hay motivo, sin embargo, para ser pesimista. Las evidencias indirectas o impresionistas apuntan en la misma dirección y parecen indicar que la Plena Edad Media fue una etapa de crecimiento de la población europea. No hay duda, por ejemplo, de que las ciudades aumentaron en número y en tamaño. Sólo en Inglaterra se crearon 132 nuevos asentamientos urbanos planificados en los siglos XII y XIII.² Mientras que las murallas de Florencia construidas en 1172 circundaban 80 hectáreas, las que se comenzaron justo un siglo más tarde, en 1284, circundaban más de 600 hectáreas.³ No es exagerado pensar que, en torno a 1300, algunas de las grandes ciudades europeas occidentales se aproximarán a un número de 100.000 habitantes. Esta extraordinaria urbanización no se puede considerar una verdad absoluta, pero hace que sea más fácil aceptar la evidencia del crecimiento demográfico. En la misma dirección apunta una evidencia relativa similar con respecto a la roturación de nuevas tierras agrícolas. En todas partes la red de asentamientos y la organización territorial —parroquia, señorío, bailía— se estaban densificando. En zonas enteras de Europa, especialmente al este del continente, surgieron asentamientos planificados a gran escala. Y los indicadores económicos, tales como precios, salarios, rentas y multas en moneda, aunque con frecuencia difíciles de interpretar, apuntan por lo general a una población en proceso de expansión. Se han explicado las «fuertes presiones inflacionistas» del siglo XIII, por ejemplo, por el hecho de que «la mayor población presionaba sobre los recursos agrícolas».⁴

En Inglaterra se encuentra la excepción más espectacular a la escasez de las fuentes estadísticas a gran escala durante el período que se estudia aquí. El Domesday Book de 1086 y los resultados del Poll Tax de 1377 tienen

² Maurice Beresford: *New Towns of the Middle Ages*, Londres, 1967, pp. 637-461.

³ Daniel Waley: *The Italian City Republics*, Londres, 1969, p. 35.

⁴ Peter Spufford: *Money and its Use in Medieval Europe*, Cambridge, 1988, p. 243 (trad. esp.: *Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, 1991, p. 315).

ambos alcance nacional y se conservan prácticamente completos. Son tan tentadores que varios historiadores se han dejado seducir por «el señuelo de los totales» y han intentado elaborar cifras de población globales del reino.⁵ Como es natural, en parte la atracción de estas fuentes se debe a que se refieren a la misma zona (aproximadamente) con un intervalo de 300 años. Para nuestros propósitos, son particularmente atractivas puesto que datan de los inicios del proceso de expansión y de poco después de su fin. Si se quiere especular, en particular, sobre el tamaño de la población una generación o dos antes de las cifras de 1377, esto es, antes del impacto de la Peste Negra de 1348, hay que crear algo así como un panorama del «antes y después». Sin embargo, es posible que estas fuentes no sean en el fondo adecuadas para llegar a tal reconstrucción.

No cabe duda de que es bastante difícil trabajar con ambas fuentes. Ninguna de ellas es un censo. La deducción de una posible cifra de población de alguna de ellas implica que hay que recurrir a conjeturas. El Domesday Book, por ejemplo, registra una cifra total de población de 268.984 personas.⁶ Esta no es la población de Inglaterra en 1086. Pero lo que no está claro es cuál es su grado de exactitud. Darby, en su magistral estudio, enumera algunas de las omisiones que habría que rectificar: la población urbana, los habitantes de los condados del norte que no cubre el Domesday Book, etc. Además, por supuesto, hay que contar con que existan simples errores y cálculos mal hechos con respecto a la población rural de las zonas que están comprendidas en el libro. Más aún, y lo que es más importante, la población registrada incluye sólo a los cabezas de los grupos domésticos, no a los individuos. De ahí que para alcanzar cifras totales de población, haya que multiplicar este número por el tamaño de los grupos domésticos, servirse del controvertido «múltiplo». Darby da seis cálculos diferentes, basados en múltiplos de 4, 4,5 y 5, y teniendo en cuenta a los esclavos bien como individuos o como cabezas de grupos domésticos. Los resultados van de 1,2 a 1,6 millones. Se puede tomar como segura la primera cifra para establecer el mínimo de población posible en la Inglaterra de 1086. El máximo, sin embargo, está mucho menos claro. Postan señaló en su día que la población que registra el Domesday Book es posible que no represente a los cabezas de todos los grupos domésticos, sino sólo de aquellas que habían recibido tenencias campesinas

⁵ *Cambridge Economic History of Europe*, 1: *The Agrarian Life of the Middle Ages*, M. M. Postan (ed.), 2ª ed., Cambridge, 1966, p. 561 (trad. esp.: *Historia Económica de Europa. I. La vida agraria en la Edad Media*, Madrid, 1978, 2ª ed.); con respecto a los historiadores que han sucumbido al señuelo, véase Josiah Cox Russell: *British Medieval Population*, Albuquerque, 1948; cf. J. Z. Titow: *English Rural Society 1200-1350*, Londres, 1969, pp. 66-73.

⁶ H. C. Darby: *Domesday England*, Cambridge, 1977, pp. 87-91, «Total Population».

completas. Habría que añadir al total un número indeterminado de hombres sin tierra y de subarrendados, lo que quizás lo aumentaría en un 50 por ciento.⁷ Si uno toma la cifra máxima de Darby de 1,6 millones y añade este hipotético 50 por ciento, el nuevo máximo es de 2,4 millones.

Los resultados del Poll Tax de 1377 presentan algunos problemas similares. Registran una población de 1.361.478 individuos de más de 14 años. Para deducir la población total de Inglaterra en este momento del siglo XIV a partir de dicha cifra, uno debe postular: 1) el nivel de evasión, 2) la proporción de la población menor de 14 años y por ello exenta del impuesto, y 3) la relación entre esta diezmada población posterior a la peste y la cifra de población mucho más alta que debía haber existido antes de la epidemia de peste. Cada uno de estas estimaciones sólo puede ser una conjetura. Existe un consenso general de que en torno a un tercio de la población murió como consecuencia de la Peste Negra. No obstante, hubo varios rebrotes entre 1348 y 1377 y se podría argumentar que la población de 1377 pudo incluso haber disminuido hasta la mitad del punto más alto consignado anterior a la plaga. Si aceptamos la reducción de un tercio o de la mitad como parámetros extremos, se puede entonces pensar en diferentes cálculos de la tasa de evasión (incluyendo la exención y los registros perdidos) y la proporción de la población menor de 14 años. La última cifra, a juzgar por las conocidas capacidades del ser humano y en comparación con la estructura de edad de otras poblaciones, estaba probablemente entre el 35 y el 45 por ciento. El nivel de evasión es el más difícil de estimar, pero se ha sugerido una cifra del 20 al 25 por ciento, lo que parece plausible. Cifras mucho más bajas no parecen realistas. Sobre la base de estas suposiciones, se puede construir una escala de probabilidades. Si la tasa de evasión era baja (20 por ciento), la proporción de niños baja (35 por ciento) y las bajas por la peste sólo de un tercio, la extrapolación de las cifras de 1377 produce una cifra máxima en el siglo XIV de justo algo menos de 4 millones. Si uno hace la suposición contraria de altos niveles de evasión, una población infantil del 45 por ciento del total y una reducción de la mitad de los niveles anteriores a la peste, se alcanza una cifra máxima de más de 6,5 millones (véase tabla 1).

TABLA 1
Cifras máximas posibles de población en la Inglaterra medieval
(en miles, redondeados)

<i>Población registrada</i>	<i>Tasa de evasión</i>	<i>Población adulta</i>	<i>Porcentaje infantil</i>	<i>Total en 1377</i>	<i>Pérdidas peste</i>	<i>Población máxima</i>
1.360	25 %	1.813	45 %	3.297	50 %	6.594
1.360	20 %	1.700	35 %	2.615	33 %	3.923

Estos cálculos producen así mínimos y máximos de 1,2 y 2,4 millones para 1086 y 4 y 6,6 millones para el momento culmen del siglo XIV. Puede pensarse que cifras con tales márgenes de error son inútiles. Sin embargo, en primer lugar, confirman sin lugar a dudas que la tendencia de la población era al crecimiento en los siglos XII y XIII. Corrobora de esta forma la evidencia circunstancial. En segundo lugar, pueden servir para establecer una escala de tasas de crecimiento probables. Si se toma la cifra más baja posible para 1086 y la más alta posible para el siglo XIV, se puede establecer la tasa de crecimiento más alta posible en el período en cuestión; si se toma la más alta posible para 1086 y la más baja para el período posterior, se tiene la tasa de crecimiento más baja posible. Estas tasas puede compararse entonces con las disponibles para otros períodos históricos. Los resultados de una operación de estas características se muestran en la tabla 2.

TABLA 2
Tasas de crecimiento demográfico en diversos períodos históricos

<i>Tasa de crecimiento (% por año)</i>	<i>Ejemplo histórico</i>	<i>Tasa de crecimiento (% por año)</i>	<i>Ejemplo histórico</i>
-0,07	Inglaterra 1650-1700	0,68	<i>Inglaterra 1080-1330 (máxima estimación)</i>
0,20	<i>Inglaterra 1080-1330 (mínima estimación)</i>	0,80	Mundo moderno desarrollado
0,27	Inglaterra 1700-1750	0,81	Inglaterra 1750-1800
0,35	Inglaterra 1541-1741	1,33	Inglaterra 1800-1850
0,48	Inglaterra 1600-1650	2,50	Mundo moderno subdesarrollado
0,62	Inglaterra 1550-1600		
0,62	Inglaterra 1541-1871		

⁷ *Historia Económica de Europa. I, La vida agraria en la Edad Media...*

Como se puede ver, el margen de las tasas posibles de crecimiento en Inglaterra en los siglos XII y XIII, 0,2 por ciento a 0,68 por ciento, se corresponde *grosso modo* con el margen de la tasa de crecimiento en el período comprendido entre mediados del siglo XVI y mediados del XVIII, cuando Inglaterra aún era preindustrial pero los registros que se conservan son mucho más completos.⁸ Considerando las tendencias en la larga duración y la naturaleza sostenida del crecimiento, se puede considerar de forma razonable que la población creció en la Plena Edad Media al mismo ritmo al que creció durante los siglos XVI, XVII y comienzos del XVIII. Por supuesto, han debido de existir enormes variaciones en el tiempo y en el espacio. En ocasiones la población pudo disminuir; a veces pudo crecer a un ritmo más rápido que el máximo sugerido. Por ejemplo, un registro local de Taunton, en Somerset, que afortunadamente se conserva, demuestra el crecimiento de la población entre 1209 y 1348 a un ritmo de 0,85 por ciento.⁹ En el área en torno a Niza, el número de grupos domésticos se incrementó de 440 a 722 entre 1263 y 1315, con una tasa de crecimiento de 0,95 por ciento.¹⁰

Hay muchos aspectos sin resolver en la historia demográfica de la Edad Media. No está del todo claro si el crecimiento que tuvo lugar en el período posterior al siglo XI comenzó o se aceleró en ese momento o si fue la culminación de centurias de aumento demográfico. Tampoco hay un modelo enteramente satisfactorio que integre los componentes de la fertilidad, tales como índices de nacimientos y niveles de nupcialidad y mortalidad, con las constricciones de la producción, tales como la técnicas agrarias o la estructura social, los modelos familiares y los derechos de propiedad. A pesar de todo, si se intenta comprender la dinámica de la expansión en la Plena Edad Media, se puede postular un crecimiento a largo plazo a un ritmo bastante comparable al del comienzo del período moderno, con su rápida urbanización y emigración.

MODELOS DE MIGRACIÓN

La población de Europa en la Plena Edad Media no sólo estaba inmersa en un proceso de crecimiento. También se estaba desplazando. Algunos de estos desplazamientos se producían en distancias cortas, como cuando las nuevas ciudades se llenaban de gentes procedentes de las villas cercanas, o

⁸ Las tasas de crecimiento para Inglaterra después de 1541 proceden de E. A. Wrigley y R. S. Schofield: *The Population History of England 1541-1871*, Cambridge (Mass.), 1981.

⁹ J. Z. Titow: «Some Evidence of the Thirteenth-Century Population Increase», *Economic History Review*, 2ª ser., 14 (1961), pp. 218-224.

¹⁰ Georges Duby: *Rural Economy and Country Life in the Medieval West* (trad. inglesa), Londres, 1968, p. 119 (trad. esp.: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968, pp. 163-164).

cuando los pobladores rurales establecían aldeas dependientes o granjas a una distancia de sus casas originales que se podía recorrer a pie. También, sin embargo, hubo movimientos de población, por tierra o por mar, que llevaron a los colonos a centenares o incluso a miles de kilómetros de sus lugares de nacimiento, en ocasiones a regiones que les eran climática o culturalmente completamente extrañas. A pesar de que los historiadores denominan al período comprendido entre los siglos IV y VI el *Völkerwanderungszeit*, la «época de las migraciones», en términos de cifras de emigrantes y de efectos a largo plazo, los movimientos migratorios plenomedievales la superaron con creces.

Los modelos espaciales de migración en esta época eran complejos pero, a pesar de ello, la redistribución global de la población europea resulta bastante clara. A medida que se produjo el aumento de la población, hubo un desplazamiento de ésta desde el corazón de la Europa central occidental hacia las periferias continentales, las tierras celtas, la Península Ibérica, partes dispersas del Mediterráneo y, en especial, la Europa al este del Elba. «Expansión» es una metáfora pero también, desde la perspectiva de las dinámicas de población, una verdad literal. Si bien es cierto que muchos mercenarios o estudiantes se desplazaron desde las periferias de la cristiandad latina hasta su centro, su número fue sobrepasado con mucho por el de la población rural y urbana que se movía en sentido contrario, hacia el exterior, de Inglaterra a Irlanda, de Sajonia a Livonia, de Castilla la Vieja a Andalucía.

Es evidente que la emigración no era uniforme ni en su escala ni en la dirección que tomó en todas las regiones de la cristiandad. Algunas zonas estaban más profundamente implicadas, otras menos. Existía una distinción importante con respecto a la escala entre la inmigración terrestre y la marítima, ya que el desplazamiento transmarino a gran escala, tan importante para el Nuevo Mundo en tiempos modernos, no parece que tuviera lugar en la Europa medieval. Se establecieron colonias transmarinas, sobre todo en Tierra Santa —*Outremer*, «la tierra a través del mar» se llamó—, en el Báltico oriental y en Irlanda. Pero en estas regiones, por lo general, los recién llegados constituyeron sólo una pequeña minoría, compuesta por una aristocracia laica y eclesiástica, una clase de burgueses urbanos y unos cuantos campesinos. Las áreas de expansión contigua, tales como la Península Ibérica y las tierras orientales del Elba, asistieron a una inmigración a gran escala suficiente para producir la más fuerte de todas las rupturas culturales, la del cambio lingüístico total. El asentamiento de decenas de miles de inmigrantes germanos rurales y urbanos en los siglos XII y XIII, la llamada *Ostsiedlung*, produjo la germanización de las tierras orientales del Elba y el establecimiento de germanoparlantes en lugares como Berlín y Lübeck que se convirtieron más tarde en símbolos del mundo alemán. Una explicación posible de este contraste entre ciertas áreas de asentamientos compactos y la superficialidad

de las poblaciones inmigrantes en «Ultramares» como Livonia o Siria es el hecho de que había que pagar un pasaje para atravesar el mar. A pesar de que el transporte terrestre era lento y arduo y de que era mucho más caro transportar bienes por tierra que por mar, los emigrantes individuales o las familias completas que partían, a pie, a caballo o con un carro, podían desplazarse de forma más barata y más independiente siguiendo las rutas terrestres. El viaje marítimo suponía inmediatamente costes más elevados.

El desplazamiento expansivo caracterizó en particular los siglos XII y XIII, aunque comenzó antes en algunas zonas. Si bien en la Península Ibérica el asentamiento de los cristianos siguió la estela de las conquistas cristianas en época tan temprana como los siglos IX al XI, la caída de Toledo en 1085 fue lo que realmente aceleró el ritmo: fue el momento, según los cronistas musulmanes, en que «el poder de los francos se hizo visible por primera vez».¹¹ Los aragoneses conquistaron el valle del Ebro en la primera mitad del siglo XII, los castellanos se desplazaron hacia el sur, hacia Andalucía, a mediados del siglo XIII, y los portugueses se habían apoderado ya de forma permanente del Algarve en 1249. A medida que los reyes cristianos ocupaban las zonas musulmanas de la Península Ibérica, el poblamiento de las tierras que se habían conquistado se convirtió en una preocupación permanente. A veces, era un proceso necesario debido al éxodo de la antigua población musulmana; a veces se llevaron a cabo nuevos asentamientos planificados en las regiones que previamente se habían vaciado de población. La mayoría de los pobladores procedía del interior de la misma península, pero otros descendieron de la Francia meridional. Los tenentes de los señoríos templarios situados entre Tudela y Zaragoza tenían a mediados del siglo XII nombres tan reveladores como Raimundo Gascón, Guillermo de Condom, Martín de Toulouse y Ricardo de Cahors.¹² Había sitio para todos. La cantidad total de tierra que incorporó la Reconquista fue masiva –casi 400.000 km²– y abundaron las tierras relativamente vacías en los reinos ibéricos. No obstante, la migración a las zonas recién conquistadas rediseñó la geografía humana de la península en este período.

El *Ostsiedlung*, el poblamiento alemán al este de los ríos Elba y Saale, el límite oriental tradicional del asentamiento germano, tuvo incluso una escala más amplia. El proceso comenzó de forma gradual en la primera mitad del siglo XII, en particular en el Holstein oriental, donde se fundó Lübeck (por primera vez) en 1143. En la segunda mitad del siglo, el establecimiento de los germanos se extendió a Brandenburgo, quizás a Mecklemburgo y –al

¹¹ Francesco Gabrieli (ed.): *Arab Historians of the Crusades* (trad. inglesa), Berkeley y Londres, 1969, p. 3 (Ibn al-Athir).

¹² Charles Higounet: «Mouvements de population dans le Midi de la France du XI^e siècle d'après les noms de personne et de lieu», en su *Paysages et villages neufs du Moyen Age*, Burdeos, 1975, pp. 417-437, en p. 421.

menos se menciona como una posibilidad– a Silesia en 1175, cuando el duque Boleslao I concedió a los cistercienses de Lubiaz la exención de la «ley polaca» para «cualquier germano que cultive las tierras del monasterio o haya sido establecido por el abad para que viva en ellas».¹³ Hay testimonios para el mismo período de asentamientos germanos en Bohemia y Transilvania. Más tarde, en el siglo XIII, el conjunto de la Europa oriental se cubrió de germanoparlantes, de Estonia a los Cárpatos. Algunos eran cultivadores, otros mercaderes, otros mineros. Su llegada transformó el mapa de Europa para siempre, y sus repercusiones históricas se han mantenido hasta el presente.

En comparación con el poblamiento que acompañó a la Reconquista y al *Ostsiedlung*, otros movimientos de población fueron, evidentemente, menos radicales. Fueron, sin embargo, significativos en las regiones implicadas en ellos y sirven para confirmar la impresión de que se estaba asistiendo a un fenómeno realmente general o continental. Porque al mismo tiempo que campesinos se desplazaban al valle del Tajo o a los bosques de Silesia, las tierras celtas –Gales, Irlanda y Escocia– recibían nuevas poblaciones coloniales de Inglaterra y, hasta cierto punto, de la Francia septentrional, mientras que en el Mediterráneo oriental se crearon algunos asentamientos a raíz de las cruzadas. En todos estos casos, se observa que los desplazamientos de población se dirigían desde el núcleo central de la Europa occidental hacia sus periferias.

El caso de los flamencos, los habitantes del condado de Flandes en las costas del Mar del Norte, proporciona un ejemplo de este flujo de desplazamiento hacia el exterior. Flandes era una región que razonablemente se podía considerar «central» en el marco de la Europa medieval, situada entre Inglaterra, Francia y Alemania en el eje de activas rutas marítimas. Vivió el temprano surgimiento de un principado feudal centralizado, tuvo el conjunto más importante de ciudades comerciales y manufactureras al norte de los Alpes y probablemente alcanzó una densidad de población más alta que cualquier otra región de tamaño comparable, al margen por supuesto de Italia. Incluso tras las crisis del siglo XIV, Flandes gozó de la suficiente vitalidad para producir una cultura distintiva propia, la engañosamente llamada «borgoñona».

En la Plena Edad Media, los flamencos se diseminaron a través de Europa. Muchos de ellos fueron campesinos pobladores, pero también hubo caballeros flamencos, soldados y artesanos que se establecieron en todos los rincones de la cristiandad latina y más allá: un Raimundo el Flamenco fue «jefe de la guardia y guardián de la puerta de la ciudad» en Constantinopla en 1081.¹⁴

¹³ Helbig & Weinrich, 2, núm. 1, p. 70.

¹⁴ Orderico Vitalis: *Historia ecclesiastica*, 7.5, Marjorie Chibnall (trad., ed.), 6 vols., Oxford 1968-1980, vol. 4, p. 12.

Había tantos flamencos implicados en la conquista normanda de Inglaterra de 1066 que cuando, poco después de la conquista, Guillermo I promulgó un rescripto protegiendo las tierras del arzobispo de York, amenazó con sanciones a cualquier malhechor «francés, flamenco o inglés». ¹⁵ La aventura militar en Inglaterra continuó atrayendo a los flamencos y jugaron un papel importante como mercenarios en las guerras civiles y en las revueltas del siglo XII. En la gran rebelión de 1173-1174, por ejemplo, uno de los jefes rebeldes, el conde de Leicester, «se lanzó a una aventura con flamencos y franceses y hombres de Frisia». ¹⁶ El rey de los escoceses, que se unió a los rebeldes, estaba interesado en reclutar flamencos de Flandes «y su flota, decenas y centenas de aquella gente robusta». Un observador contemporáneo miraba más bien con recelo a aquellos soldados plebeyos y los imaginaba llegando «a escaparse de nuestro lado con la lana de Inglaterra que tanto deseamos». «La verdad es», añadió nuestro cronista, «que la mayoría de ellos son tejedores, no saben cómo llevar las armas como caballeros, y sólo han venido para llevarse el botín y los despojos de la guerra».

Otros guerreros flamencos estaban interesados en una recompensa más sustancial y consiguieron asentarse como respetados propietarios de tierra en la región de acogida. Un pequeño grupo de ellos, por ejemplo, recibió de Malcolm IV de Escocia (1153-1165) tenencias de caballeros en el Upper Clydesdale. ¹⁷ Tenían nombres característicos como Wizo y Lamkin, que reflejaron en su propiedad (Wiston, Lamington). Otros flamencos, como Freskin y Berowaldo el Flamenco, consiguieron tierras aún más al norte, en Moray y Elgin, y el conde David, hermano del rey Guillermo el León y señor de Garioch (Aberdeenshire), dirigió una de sus cartas a «franceses, ingleses y flamencos y escoceses». Dos de las familias aristocráticas más importantes de la Escocia medieval, los Douglas y los Moray, eran descendientes de flamencos.

Otros flamencos encontraron su sitio en las ciudades. Se ha considerado que constituyeron «un elemento importante de la más temprana población villana» en Escocia, y en Berwick tenían su propio centro, la Casa Roja, que les había concedido el rey de Escocia. ¹⁸ Había también una colonia en Viena,

¹⁵ *Regesta Regum Anglo-Normannorum*, 1, H. W. C. Davis (ed.), Oxford, 1913, ap. 2 bis, p. 118.

¹⁶ Jordan Fantosme: *Chronicle*, versos 788-789, 417-418, 994-998; R. C. Johnston (ed.): Oxford, 1981, pp. 58-59, 30-31, 72-73.

¹⁷ Geoffrey Barrow: *The Anglo-Norman Era in Scottish History*, Oxford, 1980, pp. 44-46 y 57 (mapa 7); *Acts of Malcolm IV, King of Scots, 1153-1165*, Geoffrey Barrow (ed.) (*Regesta Regum Scottorum*, 1), Edimburgo, 1960, núm. 175, pp. 219-220; K. J. Stringer: *Earl David of Huntingdon, 1152-1219: A Study in Anglo-Scottish History*, Edimburgo, 1985, ap., núm. 55, pp. 254-255 (1172-1199); A. A. M. Duncan: *Scotland: The Making of the Kingdom*, Edimburgo, 1975, pp. 137, 138, 189.

¹⁸ Duncan: *Scotland*, p. 476; Walter de Guisborough: *Chronicle*, Harry Rothwell (ed.), Camden 3ª ser., 89, 1957, p. 275.

donde, en 1208, el duque Leopoldo VI de Austria otorgó ciertos privilegios a «nuestros burgueses, a los que llamamos flamencos, a los que hemos asentado en nuestra ciudad de Viena». ¹⁹ En todas las grandes ciudades del *Ostseidlung* el origen de algunos de sus habitantes se revelaba en su apodo de «flamencos». ²⁰

En particular, los flamencos (como sus vecinos, los hombres y mujeres de Holanda) eran muy apreciados como pobladores campesinos por su pericia en las técnicas de drenaje. Desde antes del año 1000 ya habían empezado a proteger y a recuperar tierras mediante diques y zanjas de drenaje, y el conde Balduino V de Flandes (1036-1067) recibió elogios por «transformar tierra no cultivable en fértil gracias a tu cuidado e industria». ²¹ Esta experiencia fue explotada en el siglo siguiente por señores de fuera de Flandes. En 1154 el obispo Gerund de Meissen «instaló en cierto lugar no cultivado y prácticamente deshabitado a hombres vigorosos que emigraban desde Flandes» para fundar una villa de 18 tenencias campesinas (*mansi*). ²² Cinco años más tarde, el abad Arnoldo de Ballenstedt vendió a los flamencos algunas aldeas cerca del Elba que previamente habían sido ocupadas por eslavos. ²³ Reorganizaron las aldeas en una villa de 24 *mansi*, sujeta a la ley flamenca (*iura Flamiggorum*). La implicación de los flamencos en el poblamiento al este del Elba fue tan característica que una de las dos formas estándar de tenencia campesina o *mansus* se conocía como «el *mansus* flamenco». ²⁴ Incluso hoy nombres de villas como Flemmingen o de regiones como Fläming en Brandenburgo y también, como se ha sugerido, algunos vestigios del dialecto neerlandés, dan testimonio de la impronta de la colonización campesina flamenca al este del Elba. ²⁵ Los documentos del siglo XII relativos a los primeros pobladores germánicos que llegaron a Transilvania —la parte oriental no colonizada del reino de Hungría— en las décadas de 1140 y 1150 a petición del rey Geza,

¹⁹ Helbig & Weinrich, 2, núm. 125, p. 474.

²⁰ Liselotte Feyerabend: *Die Rigauer und Revaler Familiennamen im 14. and 15. Jahrhundert*, Colonia y Viena, 1985, p. 74.

²¹ Gervasio de Reims: *Epistola de vita sancti Donatiani*, Oswald Holder-Egger (ed.), *MGH*, SS 15/2, Hannover, 1888, pp. 854-856, en p. 855.

²² Helbig & Weinrich, 1, núm. 6, p. 58; este caso se discute en detalle en Walter Schlesinger: «Flemmingen und Kühren: Zur Siedlungsform niederländischer Siedlungen des 12. Jahrhunderts im mitteldeutschen Osten», en *idem* (ed.): *Die deutsche Ostsiedlung als Problem der europäischen Geschichte (Vorträge und Forschungen, 18)*, Sigmaringen, 1975, pp. 263-309; considera que sólo se ocuparon quince mansos (p. 284).

²³ *Ibid.*, núm. 8, pp. 62-64.

²⁴ Walter Kuhn: «Hamische und fränkische Hufe als Leitformen der mittelalterlichen Ostsiedlung», en su *Vergleichende Untersuchungen zur mittelalterlichen Ostsiedlung*, Colonia y Viena, 1973, pp. 1-51.

²⁵ Hermann Teuchert: *Die Sprachreste der niederländischen Siedlungen des 12. Jahrhunderts*, 2ª ed. (MF, 70), Colonia y Viena, 1972; Karl Bischoff: *Sprache und Geschichte an der mittleren Elbe und der unteren Saale* (MF, 52), Colonia y Graz, 1967, cap. 4.

se referían a ellos como flamencos.²⁶ Aunque algunos historiadores son de la opinión de que este término se había generalizado y significaba sólo «colonos», otros creen, y parece plausible, que era un término específico desde el punto de vista étnico y puede haberse referido a pobladores flamencos que llegaron no directamente desde Flandes sino desde las nuevas villas flamencas de la Alemania oriental.

En el sur de Gales también se asentó en torno a 1108 una gran colonia de flamencos por iniciativa de Enrique I de Inglaterra. El impacto que produjeron sobre los galeses se recoge en la crónica nativa, el *Brut*:

Un cierto pueblo de origen y costumbre extraños [...] fueron enviados por el rey Enrique a la tierra de Dyfed. Y ese pueblo se apoderó de todo el *cantref* [división territorial] de Rhos [...] después de haber expulsado de allí a sus habitantes. Y ese pueblo, como se ha dicho, vino de Flandes, su tierra, que se encuentra cerca del mar de los Britones, porque el mar había tomado y desbordado su tierra [...] después de que no habían conseguido encontrar un lugar donde vivir –porque el mar había inundado las tierras costeras y las montañas estaban llenas de gente, así que no era posible que todos vivieran juntos allí debido a que la gente era mucha y la tierra poca– este pueblo pidió y suplicó al rey Enrique que tenía que encontrar un lugar donde vivir. Y entonces fueron enviados a Rhos, expulsando de allí a sus habitantes legítimos, que perdieron su tierra legítima y su lugar legítimo desde ese momento hasta el día de hoy.²⁷

El pasaje no es absolutamente exacto –las «montañas» de Flandes pertenecían más a la imaginación del cronista galés que a la topografía flamenca real– pero lo esencial estaba recogido en el relato: se trataba de una tierra relativamente pequeña y superpoblada amenazada por el mar, que mandó a sus habitantes a regiones distantes y culturalmente extrañas.

La colonia flamenca del sur de Gales, centrada en la región de Rhos, al sur de Pembrokeshire, preservó su particularidad cultural durante muchas generaciones. Conservaron nombres distintivos, como el de Wizo, «el jefe de los flamencos» que atravesó Worcester en su camino desde Flandes a Pembrokeshire en 1112, o como el de Freskin, hijo de Ollec, que aparece en los registros regios de 1130, topónimos reconociblemente flamencos como Wiston (compárese con el nombre idéntico en Clydesdale), e incluso prácticas

²⁶ *UB zur Geschichte der Deutschen in Siebenbürgen*, 1, Franz Zimmermann y Carl Werner (eds.), Hermannstadt, 1892, núms. 2, 4-5, pp. 25; sobre la interpretación del término «flamenca» aquí, Karl Reinert: «Siebenbürger und Magdeburger Flandrenses-Urkunden aus dem 12. Jahrhundert», *Südostdeutsches Archiv*, 8 (1965), pp. 26-56.

²⁷ *Brut y Tywysogyon or The Chronicle of the Princes: Red Book of Hergest Version*, Thomas Jones (ed.), Cardiff, 1955, p. 53.

adivinatorias especiales.²⁸ La lengua flamenca se habló en Pembrokeshire hasta al menos 1200. La hostilidad entre la colonia de pobladores y los nativos galeses fue feroz. Razzias mutuas y matanzas marcaron todo el siglo XII y continuaron en el siguiente. En 1220 el príncipe galés Llywelyn ap Iorwerth «reunió una hueste poderosa para atacar a los flamencos de Rhos y Pembrokeshire» y «asolaron Rhos y Deugledydf durante cinco días masacrando a la gente de la tierra».²⁹ El agudo observador Gerardo de Gales, que escribía en 1188, dijo de los flamencos:

Son un pueblo bravo y fuerte, enemigos mortales de los galeses, con los que están inmersos en un conflicto interminable; una gente hábil trabajando la lana, con experiencia en el comercio, preparados para afrontar cualquier esfuerzo o peligro en la tierra o en el mar siempre que persigan un beneficio; según las necesidades del tiempo y del lugar, preparados para volver al arado o a las armas; un pueblo valiente y afortunado.³⁰

Aquí, desde una perspectiva más positiva, se repite la percepción de los flamencos como un pueblo de tejedores más que de caballeros. Gerardo es quizás quien hace un análisis más fino al considerarlos simultáneamente como guerreros, comerciantes y artesanos –o posiblemente pastores, puesto que sabemos que los flamencos de Pembrokeshire criaban rebaños de ovejas–. Uno de los rasgos sobresalientes de los flamencos era, de hecho, su versatilidad: caballeros, mercenarios, tejedores, pobladores campesinos.

En 1169 los anglonormandos llegaron a Irlanda. Ésta, en cualquier caso, es la descripción habitual que los historiadores hacen del evento. Para un analista irlandés, sin embargo, lo que sucedió fue «la llegada de la flota de los flamencos».³¹ Un gran contingente de flamencos de Pembrokeshire se unió al grupo mercenario inicial, lucharon en Irlanda y, en las décadas siguientes, muchos de ellos consiguieron tierras y se asentaron allí, como ya habían hecho en Inglaterra, Gales y Escocia. De esta forma, los movimientos de expansión de la Plena Edad Media diseminaron a los flamencos a través de la cristiandad. Es posible encontrarse con un Gerardo Flamenco establecido

²⁸ *Cartulary of Worcester Cathedral Priory*, R. R. Darlington (ed.) (Pipe Roll Society, n. s., 37, 1968 para 1962-1963), núm. 252, pp. 134-135; Freskin hijo de Ollec: *Pipe Roll 31 Henry I*, J. Hunter (ed.) (Record Commission, Londres, 183), p. 136; prácticas adivinatorias: Gerardo de Gales (*Giraldus Cambrensis*): *Itinerarium Kambriae*, 1.2, en J. S. Brewer, J. F. Dimock y G. F. Warner (eds.): *Opera* (8 vols., RS, 1861-1891), vol. 6, pp. 1-152, en pp. 87-89; lengua flamenca en Pembrokeshire: *idem: Speculum Duorum*, Yves Lefevre y R. B. C. Huygens (eds.) (ed. general), Cardiff; Michael Richter, 1974, p. 36.

²⁹ *Brut y Tywysogyon*, Jones (ed.), p. 221.

³⁰ *Itinerarium Kambriae*, 1.13, Brewer *et al.* (eds.), p. 83.

³¹ *Annals of the Kingdom of Ireland by the Four Masters*, John O'Donovan (trad., ed.), 4 vols., Dublín, 1851, vol. 2, p. 1173, s. a. 1169.

en Palestina en la década de 1160, un Miguel Flamenco como *sheriff* de Edimburgo en torno a 1200 y un Enrique Flamenco como obispo de Ermland, en Prusia, a fines del siglo XIII.³² Los flamencos ejemplifican el microcosmos de la vasta expansión demográfica del período.

EL MARCO LEGAL

Como es obvio suponer, la expansión llevó a los emigrantes a muy diversos ambientes. A medida que los castellanos se desplazaron por la Meseta Central, se encontraron con un paisaje en el que se podía desarrollar la agricultura de cereal, la viticultura y la cría de ganado, pero sólo si podían atraer suficientes pobladores y defender la tierra frente a los ataques de los musulmanes. El valle del Ebro y el valle del Guadalquivir disfrutaron de una floreciente agricultura de regadío. En el este del Elba, en Silesia, Mecklemburgo y Pomerania, había extensos bosques que podían roturarse para implantar cultivos cereales; de hecho, a finales de la Edad Media las tierras orientales del Elba constituyeron la región exportadora de grano más importante de Europa. El área de asentamiento germano se extendió hacia el norte a lo largo del Báltico, y llegó hasta lugares tan remotos como el golfo de Finlandia, Transilvania—donde a finales del siglo XII los germanos plantaron viñas, criaron sus cerdos en los bosques y recibieron del rey de Hungría un estatus privilegiado—o Polonia oriental, arrancando numerosas tierras a la espesa cubierta natural de bosques, aunque evidentemente sin llegar a eliminarla por completo. Las variaciones climáticas eran enormes en las regiones de colonización plene-medieval. La temperatura media en el mes de julio que los pobladores encontraron en el reino de Jerusalén era de más de 25 °C y en el señorío de Irlanda por debajo de los 15 °C. En algunas regiones tuvieron que desecar la tierra, en otras irrigarla. De esta manera, los colonos encontraron una amplia escala de condiciones ecológicas naturales y artificiales a las que tenían que adaptarse: bosque subártico, pantanales húmedos, suelos fértiles templados, altas mesetas, horticultura de regadío, semidesierto.

Sin embargo, los acuerdos sociales e institucionales a los que los inmigrantes se plegaron para asegurar un marco humano en sus nuevos hogares no eran tan diferentes como su diversidad geográfica y agrícola podría sugerir. Llaman inmediatamente la atención algunos paralelismos, como, por ejemplo,

³² *Recueil des historiens des croisades, Lois*, 2, París, 1843, pp. 528-529, núm. 44; Miguel el Flamenco: *Liber cartarum Sancte Crucis*, Cosmo Innes (ed.) (Bannatyne Club), Edimburgo, 1840, ap. 2, núm. 7, p. 213; cf. *Acts of William I, King of Scots, 1165-1214*, Geoffrey Barrow (ed.) (*Regesta Regum Scottorum*, 2), Edimburgo, 1971, núm. 560, p. 477; Enrique el Flamenco: Helbig & Weinrich, 1, núm. 130, pp. 480-482.

cuando se analizan conjuntamente los documentos que se refieren al establecimiento de poblaciones en la Europa oriental y en la Península Ibérica. Vamos a ver un ejemplo concreto. En 1127 Alfonso I de Aragón concedió a Sancho Garcéz de Navascués el *castro* o *villa* de Término en los alrededores de Huesca «para que pueblos allí el castillo y la villa» (*ut popules illo castello et illa villa*).³³ Fue concedido como un feudo. La heredad del rey debía recibir tres *iubatas* (tenencias tipo) y tres el castillo, mientras que Sancho recibió también tres en calidad de señorío hereditario. Los futuros pobladores debían recibir dos *iubatas* [yugadas] si eran de rango caballeresco y una si no lo eran, y se les concedía el fuero o ley de Ejea. «Esto te doy», concluía el rey, «sean cuantos sean los que estabiezcas allí y cómo lo divides, Sancho Garciez».

Podemos comparar este documento con otro hecho redactar por Tomás, arzobispo de Breslau a mediados del siglo XIII. El obispo concedió a su caballero Godislaus, «en consideración a sus servicios», la villa de Proschau, «para que se poblara de acuerdo con la ley germánica al igual que se han poblado nuestras villas adyacentes, antiguamente propiedad de la orden cruzada». ³⁴ Se estimaba que la villa podía mantener en torno a 50 *mansi*, de los cuales Godislaus iba a recibir diez. Él, por su parte, concedía cuatro de estos diez al procurador del obispo. Godislaus tenía también derecho a construir un molino y una taberna en Proschau y recibió un tercio de los beneficios de la justicia como *scultetus* o *Schulze*, es decir, como magistrado local. Los pobladores estarían exentos del diezmo durante ocho años, para facilitarles su llegada, y a partir del octavo año tendrían que pagar por cada manso un octavo de un marco de plata en calidad de renta y diezmos, cantidad que debía recogerse *in situ*.

Los aspectos más importantes que tienen en común los casos hispano y polaco son: la concesión específica de tierras «para ser pobladas»; el papel intermediario que suponía la infeudación; la existencia de lotes uniformes para ofrecer a los futuros pobladores; la dotación del infeudado con un múltiplo de estos lotes; y la aplicación de un modelo legal que ya se había empleado en poblamientos cercanos. Tales similitudes muestran que en ambas áreas se había pensado y estaba regularizado el proceso de establecimiento de nuevos pobladores. La delegación y la uniformidad fueron los principios organizativos preferidos. La razón de esta similitud *grosso modo* de formas organizativas entre dos áreas de nueva población bastante diferentes consistió en que tanto en la Península Ibérica como en la Europa oriental como, de

³³ Lacarra, núm. 132; un documento de Alfonso para Ejea datado en 1118 está editado en *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Tomás Muñoz y Romero (ed.), Madrid, 1847, pp. 299-300.

³⁴ *Schiesisches UB*, Heinrich Appelt y Winfried Irgang (eds.), 4 vols. hasta la fecha, Graz, Colonia y Viena, 1963-, vol. 3, núm. 2, pp. 15-16.

hecho, en Irlanda y Palestina, señores y colonos de una tradición cultural común —«francos» o «poscarolingios»— se enfrentaron a problemas similares. Disponían de un repertorio heredado de recursos sociales —actitudes con respecto a las medidas de la tierra, la autoridad y la libertad, la configuración de las comunidades rurales, las concesiones documentales— y se enfrentaban a una misma necesidad apremiante: reclutar mano de obra. Primero vamos a analizar en qué consistía el dilema, luego, de una forma más detallada, cuál fue la mecánica de las soluciones.

Durante la mayor parte de la Edad Media y en la mayor parte de Europa, era más habitual encontrarse con que los señores tuvieran tierra y que faltaran hombres para trabajar que con lo contrario. En un continente con relativamente escasa población, con cantidad de bosques, malezas y marismas, el trabajo era una mercancía escasa. Las respuestas que se intentaban dar a este problema variaban. Una táctica que adoptaron los señores fue imponer restricciones a la movilidad del trabajo creando dificultades legales: los tenentes campesinos estaban «atados a la tierra», el matrimonio fuera del señorío estaba prohibido, los hijos de estos campesinos no podían ser clérigos. Ésta era una respuesta minimalista puesto que, aunque su intención era en realidad asegurar la continuidad del trabajo que un señor ya controlaba, esto sólo se consiguió tratando de congelar el modelo de la distribución del trabajo. No existía un dinamismo en esta política de servidumbre. Capturar a los siervos de un vecino era de hecho una tentación permanente y algo que los señores de mutuo acuerdo solían tratar de proscribir, pero lo cierto es que, en teoría al menos, una sociedad servil carecía de mecanismos y de incentivos que propiciaran la movilidad del trabajo.

La realidad era obviamente distinta, en parte porque los señores competían por los siervos y en parte porque las sociedades altomedievales habían tenido opciones más dinámicas que les permitieron la apropiación de mano de obra, como la toma de esclavos y el realojo forzoso de la población. Por ejemplo, cuando Bretislaw I de Bohemia invadió Polonia en 1038 y llegó a la fortificación de Giecz, los habitantes no pudieron ofrecer resistencia y llegaron al acuerdo de que ellos, con todos sus ganados y propiedades muebles, tendrían que trasladarse a Bohemia. Bretislaw les concedió una porción del bosque, que ellos presumiblemente tenían que roturar, y les permitió vivir bajo la autoridad de su propio jefe y de acuerdo con sus propias costumbres. Dos generaciones más tarde, todavía eran identificables entre la población checa como los *Gedcane*, «los hombres de Giecz».³⁵ Algunas décadas más tarde y en una región diferente de Europa, Roberto Guiscardo, dirigente de los normandos en la Italia meridional, estaba inmerso en un proceso de

³⁵ Cosme de Praga: *Chronica Boemorum*, 2.1, Berthold Bretholz (ed.) (SRG, n. s.), Berlín, 1923, p. 83.

restauración y de fundación de asentamientos en Calabria, donde iba situando a los habitantes de las ciudades sicilianas que había devastado y despoblado.³⁶ En 1165 el príncipe galés Daffyd ad Owain Gwynedd «asoló Tegeingl y se llevó con él a la gente y a su ganado a Dyffryn Clwyd».³⁷ En todos estos casos la conquista de un lugar era sobre todo importante porque significaba la captura de sus habitantes. Las personas, animales y enseres eran la recompensa, no la tierra a secas. Las transferencias forzosas de población constituyeron una forma de llevar sangre fresca a una sociedad servil.

Ya en el siglo XI, sin embargo, en la época en que la caída en servidumbre y la captura de poblaciones eran los métodos más directos de asegurar el trabajo, se estaba desarrollando una nueva forma de reclutar pobladores. La Sicilia normanda proporciona un interesante caso intermedio. En 1090 el hermano de Guiscardo, el conde Roger, consiguió la liberación de los cautivos cristianos de Malta:

Reunió a todos los cautivos a los que había liberado de su cautividad, se los llevó con él y los liberó. A aquellos que deseaban permanecer con él en Sicilia les ofreció construir una aldea a su propia costa y proporcionarles todo lo necesario para ganar un sustento. La aldea se llamaría *Franca*, esto es, villa libre, porque sería para siempre libre de cualquier imposición o deber servil. A aquellos que deseaban volver a sus propios campos con sus parientes, les garantizó un salvoconducto para que fueran donde quisieran.³⁸

Los cautivos habían salido de Malta después de que el conde Roger devastara la isla, pero él no los trasladó simplemente por la fuerza, como su hermano había hecho unas décadas antes, sino que les ofreció elegir entre volver a sus hogares o establecer su residencia en una nueva villa fundada por él que sería una «villa libre» —*franca, libera*— esto es, exenta de obligaciones serviles. Frente al desplazamiento de mano de obra por medios coercitivos, se asiste aquí al intento de atraer la fuerza de trabajo mediante la creación de condiciones económicas y legales favorables y atractivas.

El vasto movimiento de poblamiento nuevo, de migración y de colonización que tuvo lugar en la Plena Edad Media, se basaba en este modelo de reclutamiento de trabajo, no en la entrada en servidumbre ni en la captura de esclavos. La aldea libre, conscientemente diseñada para incorporar nuevos pobladores, se podía encontrar en cualquier lugar, aunque de forma especial

³⁶ Godofredo Malaterra: *De rebus gestis Rogerii Calabriae et Siciliae comitis et Roberti Guiscardi ducis fratris eius*, 2.36-7, Ernesto Pontieri (ed.) (*Rerum italicarum scriptores*, n. s., 5/1), Bolonia, 1928, p. 47.

³⁷ Brut y Tywysogyon, Jones (ed.), p. 145; cf. *ibid.*, p. 109, y los comentarios de Rees Davies: *Conquest, Coexistence and Change: Wales 1063-1415*, Oxford, 1987, pp. 119-120.

³⁸ Malaterra: *De rebus gestis Rogerii*, 4.16, Pontieri (ed.), pp. 95-96.

en regiones de Europa como la Península Ibérica y las tierras orientales del Elba que se abrieron a la inmigración a gran escala en este período. La transacción recíproca básica se especifica en pocas palabras en el código legislativo germano del siglo XIII, el *Sachsenspiegel*: «Cuando los campesinos pueblan una aldea nueva después de haberla roturado, el señor de la villa puede darles tenencias hereditarias a cambio de pagar renta, incluso si no hubieran nacido en ese señorío».³⁹ Los campesinos abandonaban el estatus que les correspondía por nacimiento y se convertían en arrendatarios hereditarios. El señor les concedía este estatus nuevo y favorable a cambio de su actividad de campesinos y pobladores. El señor conseguía así aumentar sus ingresos, los campesinos mejorar sus beneficios y su estatus (tal transacción recíproca se recoge en la ilustración 6).



Ilustración 6. Campesinos liberados a cambio de roturar tierras. Ms. de Heidelberg del *Sachsenspiegel* (Cod. Pal. Ger. 164), fol. 26v (ilustración al *Landrecht* 3. 79. 1). Cortesía de la Universitätsbibliothek, Heidelberg.

El poder llevar a cabo una empresa señorial de esta naturaleza se convirtió en un elemento muy importante en la nueva andadura de una tierra. Los documentos que nos informan, por ejemplo, de la expansión gradual de la superficie agrícola y de la llegada de campesinos foráneos al este del Elba describen también, si bien con una retórica estereotipada, los motivos de los señores que dirigieron y animaron este proceso. Las palabras clave son recurrentes: «utilidad» o «rentabilidad» (*utilitas*), «mejora» (*melioratio*), «reforma» (*reformatio*). Este es el lenguaje de una mejora perseguida activamente, al que

³⁹ *Sachsenspiegel*, *Landrecht* 3.79.1, Karl August Eckhardt (ed.) (*Germanenrechte*, n. s.), Gotinga, 1955, p. 262.

se le imprime mayor fuerza mediante una retórica de deseo y de prudencia. El señor casi invariablemente «desea» la mejora; él «considera» el «estado» o la «condición» de su iglesia o señorío. Cuando el duque Boleslao de Polonia fundó en 1266 una nueva población en su dominio, lo hizo «deseando alcanzar la mejora y reforma de nuestra tierra como es conveniente».⁴⁰ La impresión general que esta retórica evoca es la de la persecución entusiasta al tiempo que minuciosa del desarrollo económico.

Los señores de la Plena Edad Media, tanto laicos como eclesiásticos, estaban absolutamente al tanto de la importancia de los ingresos. En el período comprendido entre 1050 y 1300 se produjo la evolución de nuevas formas de registro de cuentas y de contabilidad tanto para los estados señoriales como los principescos. Proliferaron los presupuestos y los apeos. El Domesday Book fue uno de los más tempranos y más sobresalientes de estos apeos y uno de sus muchos propósitos era inquirir «si se puede sacar más de la tierra de lo que se obtiene ahora».⁴¹ Hacia el siglo XII, los reyes de Inglaterra hacían revisiones de cuentas anuales cuyos resultados se almacenaban en archivos centrales y los monarcas de Francia y de Aragón no les andaban a la zaga. Los apeos señoriales y los registros de cuentas se conservan desde los siglos XII y XIII y el final del período asistió al crecimiento de una literatura técnica destinada a la gestión señorial. Estos documentos son el producto de la misma mentalidad que revela, de una manera más casera, un poema austríaco del siglo XIII que presenta a los caballeros rurales en el fragor de la discusión acerca de cómo conseguir que una vaca diera más leche.⁴² Aunque es posible que los señores feudales y los grandes preladados siempre consideraran sus ingresos monetarios como un medio más que un fin, un medio para la victoria, la gloria o la salvación, lo cierto es que cada vez estaban más preocupados por los medios. «Hemos dado un pantanal a los pobladores para que sea cultivado, juzgando que es mejor y más beneficioso establecer colonos allí y recibir producto de su trabajo que mantenerlo inculto y virtualmente inútil», proclama un potentado del siglo XII.⁴³ El mismo señor que iba con los ojos bien abiertos en busca de florestas, yermos y colinas donde emplazar nuevos castillos, como se describe en el capítulo 3, volvió su atención a los pantanos y bosques de los que previamente había sacado pescado, leña y diversión y empezó a imaginárselos como campos de grano repletos de tenentes que pagaban rentas.

⁴⁰ Helbig & Weinrich, 2, núm. 67, p. 256; una antología de estas frases en los documentos de Silesia en Joachim Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden des 13. Jahrhunderts*, Würzburg, 1977, p. 184.

⁴¹ *Inquisitio Eliensis*, N. E. S. A. Hamilton (ed.), *Inquisitio comitatus Cantabrigiensis, subjicitur Inquisitio Eliensis*, Londres, 1876, pp. 97-183, en p. 97.

⁴² Alfred Haverkamp: *Medieval Germany 1056-1273* (trad. inglesa), Oxford, 1988, p. 301, refiriéndose a una escena del *Kleiner Lucidiarius* de Seifried Helblinc.

⁴³ Helbig & Weinrich, 1, núm. 24, p. 114.

El arzobispo Wichmann, de Magdeburgo (1152-1192) es un ejemplo de estos señores activos e innovadores que alentaron la colonización en el siglo XII.⁴⁴ Procedía de una familia sajona noble, estaba emparentado con los margraves de Wettin a través de su madre y debía su promoción al emperador germano Federico Barbarroja. Utilizó el poder y la autoridad —con los que había nacido y que luego incrementó— para desarrollar los recursos económicos de su diócesis. Incluso antes de obtener la sede de Magdeburgo, mientras era obispo de Naumburgo, tuvo tratos con pobladores procedentes de los Países Bajos («una cierta gente de la tierra llamada Holanda»), a los que su predecesor había enviado a buscar. Los pobladores (que dieron su nombre a Flemmingen, cerca de Naumburgo) gozaban de privilegios económicos y judiciales, incluyendo el de elegir a su propio magistrado local (*Schulze*), y a cambio pagaban al arzobispo una renta en dinero. Como arzobispo, Wichmann desarrolló una política consciente de asentamientos planificados por medio de *locatores*. El *locator* fue un personaje importante en la colonización de la Europa oriental. Era un activo emprendedor que actuaba como un intermediario entre el señor, deseoso de desarrollar su tierra, y los nuevos pobladores. El *locator* era responsable de los mecanismos de poblamiento, tales como el reclutamiento de los colonos y la división de la tierra, y recibía a cambio un señorío territorial sustancial en el nuevo asentamiento con privilegios hereditarios. Por ejemplo, cuando Wichmann concedió en 1159 al *locator* Herbert la villa de Pechau, al sudeste de Magdeburgo «para poblar y hacer que diera frutos», se acordó que la recompensa del *locator* iba a ser de seis *mansi* para él, el derecho a actuar como *Schulze* y una tercera parte de los beneficios de la justicia, tales como multas y confiscaciones.⁴⁵ Todos estos privilegios eran hereditarios. Para estimular a los pobladores, se concedía a los habitantes de Pechau los términos favorables de la ley de Burgo, cerca de Magdeburgo, y se les liberaba de la obligación de trabajar en los castillos durante los diez primeros años después de su llegada a las nuevas tierras.

Estas nuevas aldeas no se habían fundado sobre un vacío legal completo. Antes de que Wichmann pudiera entregar la villa de Poppendorf, al este de Magdeburgo, a los *locatores* Werner de Paderborn y Gottfried, tuvo que comprar la parte de todos aquellos que tenían pretensiones feudales sobre la tierra. Está claro que consideró que se trataba de una inversión que merecía la pena y previó el momento en que

⁴⁴ Sobre Wichmann en general, véase Dietrich Claude: *Geschichte des Erzbistums Magdeburg bis in das 12. Jahrhundert*, 2 vols., (MF, 67), Colonia, 1972-1975, vol. 2, pp. 71-175.

⁴⁵ Documentos de Wichmann: Helbig & Weinrich, 1, núm. 5, pp. 54-56 (como obispo de Naumburgo); núm. 10, pp. 68-70 (Pechau); núm. 11, pp. 72-74 (Poppendorf); núm. 12, p. 74 (Grosswusteritz); núm. 13, pp. 78-80 (Jüterbog).

se establezcan aquí nuevos colonos que drenen los pastos pantanosos que ahora sólo son buenos para hierba y para heno, y los aren y los siembren y les saquen provecho y luego paguen por esa granja una renta anual en épocas fijas para la utilidad del arzobispo.

La renta iba a consistir en dos chelines por manso más dos medidas de centeno y dos de cebada además del diezmo eclesiástico completo. El drenaje temporal de las reservas monetarias de Wichmann que ocasionaba la adquisición completa del lugar iba a ser ampliamente compensado por un futuro de ingresos asegurados en plata y grano.

Wichmann no sólo promovió el poblamiento y la agricultura basada en el pago de renta en el interior de las fronteras de su diócesis, sino que también participó activamente en el movimiento de expansión hacia el este contra los eslavos paganos que caracterizó las décadas centrales del siglo XII. Se alió con Alberto el Oso en la campaña final contra Brandenburgo en 1157. En 1159, cuando eximió a los pobladores flamencos de Grosswusteritz en el Havel de trabajar en los castillos, añadió «a menos que se les ordene que levanten una muralla para que ellos mismos se puedan proteger de los paganos de los alrededores». En un momento dado, probablemente durante las campañas contra los vendos de 1147, consiguió la tierra de Jüterbog, al otro lado del Elba. Allí afrontó un complejo desarrollo urbano y rural. En 1174 concedió a sus habitantes las mismas libertades de que gozaba la ciudad de Magdeburgo. Lo hizo «para que la diligencia y los buenos deseos que tenemos para construir la provincia de Jüterbog (*ad edificandam provinciam Iutterbogk*) pueda llevarse a cabo con más provecho y libertad». Decretó la libertad de comercio entre la nueva provincia y los viejos centros arzobispales y se propuso que la ciudad de Jüterbog fuera «el comienzo y la cabeza de la provincia». El desarrollo económico y el de la cristiandad iban de la mano:

Con la ayuda de la gracia de Dios mediante nuestros esfuerzos, ha sucedido que en la provincia de Jüterbog, donde se solían celebrar ritos paganos y desde donde se solían producir frecuentes ataques contra los cristianos, ahora florece la religión cristiana y es firme y segura la defensa y protección de la cristiandad, y en muchos lugares de esa región se sirve como es debido a Dios. Por eso, además del amor a la cristiandad, nos esforzamos en velar por la seguridad y los beneficios de todos aquellos que han entrado en esta provincia o que desearían venir con no menor celo que por los ingresos que sean para nuestro propio provecho.

La frase «en el nombre de Dios y en beneficio» se asocia tradicionalmente con los astutos y píos mercaderes de la Italia del Renacimiento, pero no está tampoco fuera de lugar cuando se trata de los señores feudales del siglo XII.

Wichmann de Magdeburgo fundió diversos elementos que procedían de experiencias previas de asentamiento y colonización en un nuevo y fructífero conjunto. Estaba al tanto del valor de negociar con las comunidades rurales y sabía lo que podían significar los privilegios legales: compuso la primera versión escrita de la Ley de Magdeburgo, que más tarde tendría una enorme influencia en la Europa central y oriental y sancionó las primeras guildas en la misma ciudad de Magdeburgo.⁴⁶ Utilizó *locatores* de forma regular y entabló con ellos detallados acuerdos por escrito. Favoreció la inmigración procedente de los Países Bajos. En Jüterbog anticipó la visión de un desarrollo a escala regional. La implicación de prelados de tan alta cuna hizo que los nuevos poblamientos campesinos se establecieran tan rápidamente y con tanto éxito; y uno de los principales medios a su servicio fue la aldea libre, «libre de cualquier imposición o deberes serviles».

EL SIGNIFICADO DE LA LIBERTAD

Había que otorgar condiciones especiales y privilegios a los pobladores que llegaban a las aldeas que se acababan de crear, tanto para animarles a que fueran allí como para que pudieran disponer de los medios de establecerse. Tenían que existir compensaciones para el largo viaje, la separación de la familia y de los vínculos locales y, quizás, de la venta de otra propiedad. Las nuevas condiciones y el estatus que se les ofrecían en las fronteras debían ser un imán lo suficientemente fuerte para romper las ataduras que mantenían a la gente en sus lugares de origen. Luego, cuando los emigrantes alcanzaban su nuevo destino, los primeros años eran con seguridad duros y precarios, en especial si los asentamientos eran completamente nuevos y la tierra de cultivo sólo se conseguía después de roturar bosques o de drenar pantanos. Los señores tenían que aceptar que debían renunciar a algunos derechos e ingresos durante los primeros años para poder asegurar que el poblamiento fuera viable y ventajoso.

En los primeros años después de la llegada de los nuevos pobladores, solía ser costumbre que las rentas y diezmos fueran más bajos de lo normal o incluso que los señores renunciaran completamente a ellos. El número de años en que los pobladores disfrutaban de tales exenciones y el grado de exención variaba. Cuando Hermann Balk, *Landmeister* de los caballeros teutónicos en Prusia, organizó en 1233 el poblamiento de algunas de las tierras de su orden en Silesia, fijó una renta de un cuarto de plata por cada tenencia de

dos *mansi* pequeños, además del total de los diezmos; añadió, sin embargo, que «he excusado del pago de diezmos y renta como un privilegio especial durante los próximos diez años, excepto en el caso de la tierra que ya está lista para el cultivo, que pagará diezmos desde el primer año que se pueble».⁴⁷ La función que cumplía la exención durante esos años exentos, la de permitir que se pusiera en marcha la roturación, aparece así bastante explícita en este documento. La cuestión emerge incluso de una forma más evidente en una concesión hecha a los nuevos pobladores del área occidental del Elba en el siglo anterior. En ésta, el obispo de Hildesheim declaró:

Han acordado los siguientes términos sobre la roturación de los campos para arar: si uno ha derribado árboles, erradicado la maleza y convertido la tierra en cultivable, no pagará rentas ni diezmos mientras se necesite un azadón para cultivar la tierra. Tan pronto como la tierra se pueda arar y se vuelva más productiva, tendrá siete años libres de renta. En ese séptimo año, sin embargo, pagará dos peniques, en el octavo cuatro peniques, en el noveno ocho peniques, en el décimo un chelín, y esa será su renta de ahí en adelante.⁴⁸

Había, en este sentido, una escala móvil que se basaba en parte en el estado real de la tenencia y en parte simplemente en el paso de los años. La distinción entre cultivo con azadón y cultivo con arado es significativa. El azadón era una herramienta necesaria en los terrenos recién roturados donde las raíces, las piedras u otros obstáculos podían hacer que fuera imposible arar.

El número de años exentos también variaba de acuerdo con el tamaño y el estado real de la tenencia de la que se trataba. Cuando el duque Conrado de Silesia organizó el poblamiento de la villa de Siedlce en 1257, por ejemplo, el acuerdo fue que la tierra que ya estaba roturada o sólo estaba cubierta de maleza debía dividirse en *mansi* flamencos, mientras que las tierras de bosque espeso lo tenían que hacer en *mansi* francos.⁴⁹ Esta división tenía bastante sentido puesto que el *mansus* flamenco estaba compuesto de varios bloques de tierra frente al *mansus* franco, que consistía en una franja continua. Los bosques no podían ser roturados en una sola estación, y de ahí que la ampliación gradual que permitía un manso franco —y que producía el denominado paisaje *Waldhufen*— fuera la mejor manera de irles arrancando pedazos de forma sistemática. La tierra roturada, por otra parte, podía asignarse de una sola vez y con un plan general, para lo cual el disperso *mansus* flamenco era el apropiado. También existía, sin embargo, una diferencia en tamaño. El *mansus* flamenco medía aproximadamente 16 hectáreas, el franco era más o

⁴⁶ *UB des Erzstifts Magdeburg*, 1, Friedrich Israël y Walter Möllenberg (eds.), Magdeburgo, 1937, núm. 421, pp. 554-556; *Gesta archiepiscoporum Magdeburgensium*, Wilhelm Schum (ed.), *MGH, SS* 14, Hannover, 1883, pp. 461-486, en p. 416.

⁴⁷ Helbig & Weinrich, 2, núm. 17, p. 134.

⁴⁸ *Ibid.*, 1, núm. 23, p. 108.

⁴⁹ *Ibid.*, 2, núm. 30, pp. 164-166.

menos un cincuenta por ciento más grande. De ahí que la exención de cinco años del manso flamenco en Siedlce y de diez el franco reflejara tanto el tamaño de la tenencia como la dificultad de roturarla. Otro ejemplo de Silesia de fines del siglo XIII estipula una concesión de exención durante tres años para la tierra que ya era cultivable, nueve para el monte bajo y 16 para el bosque espeso.⁵⁰ En 1270 el obispo de Olomouc, en Moravia, ofreció a los pobladores de Frycovice doce años de exención, pero las tenencias que se encontraban situadas en el camino de Staric estarían exentas durante 16 «puesto que aquellos campos eran peores que los demás».⁵¹

El número de años exentos en Silesia durante el siglo XIII variaba de uno a veinte, y esta escala parece también aplicable a otras regiones.⁵² En 1160 el obispo Gerund de Meissen concedió diez años libres de renta a los pobladores de Buchwitz.⁵³ Un siglo más tarde, cuando los caballeros teutónicos quisieron impulsar a los habitantes de Lübeck y de sus alrededores para que fueran a poblar Courland, ofrecieron a los tenentes campesinos tanta tierra como pudieran cultivar, exenta de pagos durante seis años.⁵⁴ En 1276 se concedió a los habitantes de una villa en la Galitzia polaca trece años libres de renta «para que en ese período se esfuercen todo lo que puedan para roturar el bosque y aumentar las tenencias de cultivo».⁵⁵ Los caballeros de la Orden del Hospital que poblaron con casi 1.500 colonos sus villas de Castilla la Nueva en las décadas de 1230 y 1240, concedieron por lo general tres años de exención de renta.⁵⁶ Cuando el concejo de Toledo organizó en 1258 la comunidad de Yébenes a una treintena de kilómetros al sur de la ciudad, sus habitantes estarían exentos de cualquier pago durante diez años.⁵⁷ Las exenciones podían incluir otras obligaciones además de las de pagar rentas y diezmos. Como se menciona más arriba, Wichmann de Magdeburgo concedió la exención durante diez años del deber de hacer trabajos de construcción en los castillos, y en Silesia los años de exención a veces suponían el estar libres de la mayoría de los servicios militares.⁵⁸ Ramón Berenguer IV de Barcelona concedió a los pobladores (*populatores*) de San Esteban de Luesia siete años de exención de *hoste*, es decir, de servicio militar.⁵⁹

⁵⁰ Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden*, p. 250; *Regesten zur schlesischen Geschichte*, 3 (*Codex diplomaticus Silesiae*, 7/3), Breslau, 1886, núm. 2251, p. 179 (Zator, 1292).

⁵¹ Helig & Weinrich 2, núm. 109, p. 412.

⁵² Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden*, p. 250.

⁵³ Helbig & Weinrich, 1, núm. 7, p. 62.

⁵⁴ *Ibid.*, 1, núm. 150, p. 546.

⁵⁵ *Ibid.*, 2, núm. 84, p. 320.

⁵⁶ Julio González: *Repoblación de Castilla la Nueva*, 2 vols., Madrid, 1975-1976, vol. 1, p. 333; *cf.* p. 153 y nota 402.

⁵⁷ Emilio Sáez (ed.): «Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes», *Anuario de historia del derecho español*, 18 (1947), pp. 432-441, en p. 438.

⁵⁸ Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden*, p. 247.

⁵⁹ Lacarra: núm. 374 (1154).

No obstante, estos primeros años de privilegios especiales acarrearán sus obligaciones correspondientes. Por ejemplo, los pobladores a veces estaban explícitamente obligados a construir o a cultivar e incluso podían ser desposeídos de la tierra si no lo cumplían. En 1185 Alfonso II de Aragón patrocinó el poblamiento de Valmadrid, en el valle del Ebro, por San Salvador de Zaragoza y su procurador, Domingo, bajo estas condiciones:

Mando que todos aquellos que vayan a poblar allí o que tengan una tenencia deben construir casas para Navidad y si no construyen casas en tal fecha [...] Domingo [...] tendrá el poder de quitarles la tenencia y dársela a otros que se instalen allí y construyan casas.⁶⁰

Los campesinos de Yébenes estaban obligados a plantar una cierta zona de viña en los dos primeros años.⁶¹ A veces se especificaba también que, incluso si los pobladores disfrutaban del derecho a disponer de su tierra libremente, no podían alienarla en el primer año o en los siguientes.⁶²

Los términos y las condiciones que se imponían para los años iniciales se adaptaban a las circunstancias particulares y temporales. Eran condiciones que permitían que tanto los colonos como el magnate tuvieran acceso a mayores beneficios mutuos. Vamos a observar en más detalle qué expectativas condujeron a los emigrantes a sus nuevos hogares. La cosa más obvia que los señores ofrecían y los colonos buscaban era la tierra. En las pobladas zonas de Renania, Flandes o Inglaterra el crecimiento de la población iba minando de forma gradual pero imparable no sólo el tamaño de la tenencia campesina sino incluso la perspectiva de llegar a tener una; en la Europa al este del Elba y en la España de la Reconquista había tierra para todos los que la pedían. En Castilla la Nueva, por ejemplo, la cantidad habitual de tierra que se concedía era una yugada.⁶³ La palabra está vinculada a «yugo», y en principio se refiere a la cantidad de tierra que puede ser cultivada por un yugo de bueyes. Cualquiera que esté familiarizado con los sistemas medievales de medidas podrá darse cuenta de que las dimensiones exactas de una unidad tal podían variar enormemente, pero los historiadores españoles suelen asumir que una *yugada* se correspondía más o menos con 32 hectáreas de tierra arable, y esta es una cifra que parece plausible. Al este del Elba también eran habituales las granjas campesinas que tenían en torno a 32 hectáreas. Aunque la unidad de tierra más generalizada en esta zona era el *mansus*, bien el flamenco de 16 hectáreas o el franco de en torno a las 24, no era raro

⁶⁰ Lacarra: núm. 275.

⁶¹ González: *Repoblación*, 2, p. 50; Sáez: «Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes»; p. 438.

⁶² *Ibid.*, 2, p. 191, nota 120.

⁶³ *Ibid.*, 2, p. 188; *Diccionario de la lengua española*, Real Academia Española (ed.), 19ª ed., Madrid, 1970, p. 1360, s. v. «yugada».

encontrar tenencias compuestas por dos *mansi*, en especial por dos *mansi* flamencos, en Brandenburgo, Prusia y Pomerania y es posible que también en otras regiones.⁶⁴ Si tenemos en cuenta que en la Inglaterra del siglo XIII los tenentes que poseían una *virgata* completa (entre diez y doce hectáreas) formaban una escasa minoría (quizás un uno por ciento en algunas zonas) en medio de un mar de pequeños tenentes,⁶⁵ o que hacia 1300 más de un tercio de los campesinos de Picardía tenían menos de 0,2 hectáreas de tierra, se presenta ante nuestros ojos con claridad la enorme oportunidad que las nuevas tierras ofrecían.⁶⁶

Sin embargo, no era simplemente tierra lo que se ofrecía a los pobladores plenomedievales, sino tierra en condiciones favorables. Al este del Elba la tierra se entregaba a cambio de rentas fijas bajas. De esta forma, cuando el caballero Gerbord de Köthen concedió para que fuera poblada una tierra de bosque cercada al norte de Stettin, especificó que «todos los residentes que poblaran este cercado y cultivaran sus campos pagarían un chelín por cada manso, y además, diezmos».⁶⁷ La renta de los *mansi* de «Lamprechtsdorf» (Kamjontken / Liebe) en Prusia que Dietrich Stange concedió en 1299 para que se poblaran era de medio marco.⁶⁸ En Silesia, igualmente, la carga habitual de renta y diezmos que gravaba el *mansus* flamenco era de medio marco.⁶⁹ Estos niveles de renta favorecían al tenente campesino en comparación con los que se encontraban en las regiones no coloniales de Europa. En Brandenburgo, por ejemplo, la carga media de todas las obligaciones que se debían al señor, que a finales del siglo XIII incluían diezmos consolidados e impuestos, llegaban a más o menos 26 medidas de grano por manso al año.⁷⁰ Un *mansus* de 16 hectáreas podía producir sin problemas 120 medidas al año si dos tercios de él eran sembrados con una medida y media por acre con un rendimiento de 1:3.⁷¹ De este modo, hacia 1300 los campesinos de Brandenburgo pagaban aproximadamente un 20 por ciento de su producción de

⁶⁴ Walter Kuhn: «Bauernhofgrossen in der mittelalterlichen Nordostsiedlung», en su *Vergleichende Untersuchungen zur mittelalterlichen Ostsiedlung*, Colonia y Viena, 1973, pp. 53-111.

⁶⁵ E. A. Kosminsky: *Studies in the Agrarian History of England in the Thirteenth Century* (trad. inglesa), Oxford, 1956, p. 216.

⁶⁶ Robert Fossier: *La terre et les hommes en Picardie jusqu'à la fin de xiii siècle*, 2 vols., París y Lovaina, 1968, vol. 2, p. 647.

⁶⁷ Helbig & Weinrich, 1, núm. 95, pp. 356-358.

⁶⁸ *Ibid.*, 1, núm. 129, p. 478.

⁶⁹ Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden*, pp. 234-238.

⁷⁰ William W. Hagen: «How Mighty the Junkers? Peasant Rents and Seigneurial Profits in Sixteenth-Century Brandenburg», *Past and Present*, 108 (1985), pp. 80-116, en p. 85.

⁷¹ *Ibid.*, p. 86; J. Z. Titow: *Winchester Yields: A Study in Medieval Agricultural Productivity*, Cambridge, 1972, p. 4; Walter de Henley: *Husbandry* 59-60, Dorothea Oschinsky (ed.): *Walter of Henley and other Treatises on Estate Management and Accounting*, Oxford, 1971, pp. 307-343, en p. 324. Estas son estimaciones a la baja.

grano a sus señores. La situación en Silesia era muy similar, con una carga total sobre el manso que equivalía al 20-25 por ciento de su producto.⁷² En Inglaterra en el siglo XIII, por el contrario, se ha calculado que las obligaciones señoriales proporcionales a la producción de un aldeano de clase media eran de «en torno o superiores al 50 por ciento» —y esto excluye diezmos e impuestos regios.⁷³ En la Picardía contemporánea la situación del campesinado era algo mejor.⁷⁴

La cantidad total de moneda que los tenentes debían por acre proporciona otro criterio muy general para la comparación. A finales del siglo XIII y comienzos del XIV, los granjeros campesinos ingleses pagaban de cuatro peniques a un chelín por acre, esto es, entre un quinto de onza y media onza de plata entonces según el curso de entonces del penique inglés.⁷⁵ Un tenente medio en Silesia en el mismo período pagaba medio marco por manso como renta y diezmo. Si calculamos que el marco de Colonia equivalía más o menos a 8 onzas y el *mansus* flamenco medía aproximadamente 40 acres (es decir, 16 hectáreas), esto da como resultado una décima parte de onza por acre.⁷⁶ No obstante lo generales que puedan ser estos cálculos —y lo son— queda clara la levedad relativa de las cargas sobre los pobladores campesinos del *Ostsiedlung* en comparación con aquellos que cultivaban el «viejo país» de Inglaterra.⁷⁷

En general, los nuevos pobladores no estaban sujetos a sernas (el deber de trabajar las tierras del señor) sino que pagaban renta en dinero o en producto, la primera valorada en una cantidad fija, la segunda bien en una cantidad fija o en una proporción del producto. En la década de 1150-1160 el arzobispo de Toledo concedió tierras a los pobladores de sus villas a cambio de rentas tales como la décima parte del grano, la sexta parte de la uva y una carga muy ligera de tres días de trabajo al año, o a cambio una cantidad fija de grano por yugada.⁷⁸ Las referencias a los servicios en trabajo que pesaban sobre los nuevos pobladores del *Ostsiedlung* son muy escasas.⁷⁹ En Irlanda

⁷² Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden*, p. 236.

⁷³ Postan: *Medieval Economy and Society*, p. 125: un «aldeano medio» tenía de 4 a 6 hectáreas.

⁷⁴ Fossier: *La terre et les hommes en Picardie*, 2, pp. 637-640.

⁷⁵ H. E. Hallam (ed.): *The Agrarian History of England and Wales*, 2: 1042-1350, Cambridge, 1988, pp. 665-666, 694-695.

⁷⁶ Para un total del desembolso campesino en equivalencia en moneda, véanse también las cifras de Richard Hoffmann: *Land, Liberties and Lordship in a Late Medieval Countryside: Agrarian Structures and Change in the Duchy of Wroclaw*, Philadelphia, 1989, p. 127.

⁷⁷ La frase «viejo país» procede de Reginald Lennard: *Rural England, 1086-1135: A Study of Social and Agrarian Conditions*, Oxford, 1959, p. 1.

⁷⁸ González: *Repoblación*, 2, pp. 48-49.

⁷⁹ Un ejemplo de los servicios en trabajo ligeros que debían los pobladores «iure Teutonico» en Helbig & Weinrich, 2, núm. 45, p. 202, Silesia, 1319.

los tenentes libres, que eran predominantemente pobladores ingleses, pagaban sólo rentas fijas en moneda, e, incluso cuando las heredades eran grandes, los servicios en trabajo no constituían una parte importante de la economía señorial. En 1344 en Clonkeen, la costumbre fijaba que los tenentes proporcionaban sólo el 16 por ciento del trabajo total que se requería para la recogida de la cosecha.⁸⁰ Al parecer, los señores estaban dispuestos a sacrificar sus demandas directas sobre el trabajo de sus tenentes para fomentar el poblamiento e incrementar sus ingresos en renta.

No era sólo el señor directo de los pobladores quien estaba deseoso de conceder privilegios con la esperanza de obtener beneficios a largo plazo. Los gobernantes, príncipes y «señores de la tierra» (*domini terrae*) también se comprometieron en esta autorrestricción calculada, ya que reconocían que «la gloria del príncipe está en la cantidad de gente».⁸¹ Cuando Jaime el Conquistador de Aragón quiso favorecer que «algunos vinieran a establecerse en Vilanova», les eximió de una larga lista de imposiciones: «*exercitus [...] cavalcata [...] peyta o questia [...] cena [...] y cualquier otra exacción regia*».⁸² La exención del *peito* o *pactum*, es decir, las imposiciones regias más comunes, o el fijarlas a un nivel bajo, fue una característica común de las cartas de población hispanas. A los pobladores que llegaron a Artasona, cerca de Barbastro, durante el reinado de Alfonso I de Aragón (1104-1134) se les concedió la exención completa de *peito*, junto con otros privilegios.⁸³ De forma similar, una de las disposiciones esenciales del *Ius Teutonicum* de la que disfrutaban los pobladores al este del Elba, era la exención de toda una serie de imposiciones principescas:

Yo, Enrique, por la gracia de Dios duque de Silesia, a petición de Vitoslas, abad de Santa María de Breslau y de sus hermanos, concedo la ley germánica a sus pobladores que residan en Baudiss y en las dos villas que se llaman Kreidel, para que estén libres de los servicios que pesan sobre los polacos de acuerdo con la costumbre de la tierra, que se llaman en lengua vernácula *povoz*, *prevod* y *zlad*, y de los pagos de los que están exentos, tales como *stroza*, *podvorove*, *swetopreto* y similares.⁸⁴

⁸⁰ Kevin Down: «The Agricultural Economy of Colonial Ireland», en *New History of Ireland*, 2: *Medieval Ireland, 1169-1534*, Art Cosgrove (ed.), Oxford, 1987, pp. 450-481, en p. 465.

⁸¹ Helbig & Weinrich, 2, núm. 96, p. 364 (Przemysl Otocar II de Bohemia, 1265).

⁸² Font Rius: *Cartas de población*, 1, núm. 327 (1274).

⁸³ *Colección de fueros* ..., Muñoz y Romero (ed.), pp. 512-513 (1134).

⁸⁴ Helbig & Weinrich, 2, núm. 10, p. 81 (1221); Stanislaw Trawkowski: «Die Rolle der deutschen Dorfkolonisation und des deutschen Rechtes in Polen im 13. Jahrhundert», en Walter Schlesinger (ed.): *Die deutsche Ostsiedlung als Problem der europäischen Geschichte (Vorträge und Forschungen, 18)*, Sigmaringen, 1975, pp. 349-368, en p. 362, nota 38, cree que el documento está interpolado. Baudiss es ahora Budziszow, Gross Kreidel Krzydlin, Wielka y Klein Kreidel Krzydlin Mala.

A finales del siglo XIII el duque Premysl de Cracovia confirmó una exención de «todos los servicios y cargas de la ley polaca, llamados *naraz*, *povoz*, *podvorove*, *stroza*, *opole*, *ova*, *vacca*, “citación al castillo” o cualquier otro nombre con que se denominen».⁸⁵ La «ley polaca», como se conceptualizaba para distinguirla de la «ley germánica», comprendía así una variedad de pagos y cargas, algunos sin duda conmutables o fijos, otros impredecibles y reclamados en especie o trabajo. Los nuevos pobladores eran liberados de estas demandas.⁸⁶ Esta era una libertad que sólo un príncipe podía garantizar, y se asiste aquí a la cooperación entre los príncipes y otros señores en la creación de una ley homogénea para los pobladores. El resultado final fue una reducción aún mayor de los gastos obligatorios de los colonos.

Los pobladores, de este modo, tenían ante ellos la perspectiva tanto de obtener tenencias de un cierto tamaño como de retener la parte mayor de su producción. Estaban tentados, además, por unas normas sucesorias generosamente definidas que garantizaban la herencia de la tierra. Gerbord de Köthen, quien, como se indica más arriba, organizó la población de tierras boscosas de Pomerania mediante campesinos que pagaban un chelín por manso, prometió también que «todas las cosas que concedemos a los residentes del cercado las concedemos de acuerdo con la ley feudal, así que, gracias a esta ley, pasarán a sus viudas e hijos y a otros parientes y miembros de sus parentelas».⁸⁷ Los pobladores de Silesia disfrutaron del «derecho hereditario» o «derecho feudal y hereditario».⁸⁸ De hecho, *ius hereditarium*, «derecho hereditario», se utilizaba a veces como un equivalente al *ius Teutonicum*, la «ley germánica» que los nuevos pobladores disfrutaban.⁸⁹ Cuando Alfonso I de Aragón hizo venir desde la España musulmana a grupos de mozárabes (cristianos que vivían en al-Ándalus) con la intención de que se establecieran en Aragón, les prometió que serían libres —«vosotros y vuestros hijos y todas las generaciones sucesivas y descendientes, y así como cualquier hombre que venga a poblar con vosotros, con todo lo que podáis poblar y cultivar en las villas y tierras que os daré».⁹⁰ El mismo rey prometió a los *populatores* de Artasona que tendrían sus derechos y privilegios de forma libre y segura —«vosotros y vuestros hijos y todas vuestras generaciones sucesivas y vuestra posteridad».⁹¹

⁸⁵ Helbig & Weinrich, 2, núm. 80, p. 306 (1290).

⁸⁶ Se puede encontrar una excelente discusión general sobre la «ley germana» en Hoffmann *Land, Liberties and Lordship in a Late Medieval Countryside*, cap. 4, «*Locare iure Theutonico: Instrument and Structure for a New Institutional Order*», pp. 61-92; véase también Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden*, pp. 229-281.

⁸⁷ Helbig & Weinrich, 1, núm. 95, pp. 356-358.

⁸⁸ Menzel: *Die schlesischen Lokationsurkunden*, p. 233, nota 351.

⁸⁹ *Quellenbuch zur Geschichte der Sudetenländer*, 1 Wilhelm Weizsicker (ed.), Múnich, 1960, núm. 19, p. 47 (1254 para Police).

⁹⁰ Lacarra: núm. 51 (1126).

⁹¹ *Colección de fueros* ..., Muñoz y Romero (ed.), pp. 512-513 (1134).

Más allá de las consideraciones sobre la herencia se encontraba la cuestión de la capacidad de alienar los bienes: «si a cualquier hombre le falta el solaz de un heredero, esto es, un hijo o una hija, el señor vizconde no tendrá derecho a sus enseres o propiedad, sino que aquél podrá darla libremente o disponer de ella para cualquiera que desee», en las palabras de un documento de Bela IV de Hungría a los pobladores del lejano oriente de su enorme reino.⁹² Cuando los Hospitalarios concedieron la sierra de los Monegros a sus pobladores en Sena y Sijena, en Aragón, afirmaron que «tendrán esta concesión libre y libremente y en paz y seguridad de forma hereditaria, ellos y sus hijos y toda su posteridad, como suya propio, para que hagan con ella lo que quieran, venderla o empeñarla, para siempre».⁹³

La única limitación significativa a la capacidad de alienar surge del deseo de los señores de tener la garantía de que no será subvertido el propósito del nuevo asentamiento, es decir, la creación de un campesinado activo y floreciente pero que estaba subordinado y pagaba rentas. No estaban dispuestos a permitir la especulación de la tierra, el absentismo o la usurpación por parte de los potentados de fuera. En ocasiones se redactaban explícitamente cláusulas por las que se estipulaba que los nuevos colonos sólo podían alienar su propiedad a alguien que fuera un reemplazo aceptable para el señor. Los pobladores de los Yébenes, en Castilla la Nueva, estaban sometidos a condiciones de este tipo:

Cada residente o poblador del lugar puede hacer con su propiedad lo que desee, venderla, comprarla, empeñarla o cambiarla con cualquier campesino como él (*omne llano labrador tal como el*) que haga y cumpla lo que se pide, y no venderá o alienará cualquiera de sus propiedades a caballero, señora o escudero, ni a clérigo o monje, ni a judío ni a moro, sino a un campesino como él que viva en el lugar y haga y cumpla lo que se requiere.⁹⁴

Los canónigos de Vysehrad, en las afueras de Praga, que organizaron el poblamiento de sus prebendas en 1252, manifestaban las mismas preocupaciones sobre la residencia mediante la cláusula de que «los cultivadores de allí no podrán transferir sus derechos a otras personas que no residen en la propiedad».⁹⁵ En una colonia germana en Silesia, parte del señorío territorial de San Vicente de Breslau, se legisló que nadie podía abandonar el lugar a menos que quien le sustituyera pagase al abad lo que ellos mismos tenían que pagar.⁹⁶ El miedo a que la propiedad se deslizara en manos de los ca-

⁹² Helbig & Weinrich, 2, núm. 139, p. 524 (1247).

⁹³ Lacarra: núm. 391 (1174).

⁹⁴ Sáez (ed.): «Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes», p. 439.

⁹⁵ Helbig & Weinrich, 2, núm. 95, p. 364.

⁹⁶ *Ibid.*, 2, núm. 3, p. 76.

balleros tiene su eco en Sajonia oriental —«ninguno de los pobladores podrá dar o vender su *mansus* o su tierra arable a un caballero o a alguien que pueda convertirse en caballero»—⁹⁷ en el valle del Ebro, donde se permitía la libre alienación *exceptis cavaleriis*, «excepto a los caballeros»,⁹⁸ e incluso en Palestina, donde la misma reserva se aplicaba al por otra parte libre derecho de alienación que se ofrecía a los colonos instalados por los Hospitalarios en Beth Gibelin.⁹⁹ Aparte de esta cláusula ocasional, los nuevos pobladores gozaban de una libertad relativa en la disponibilidad de su propiedad.

Está claro que los privilegios de que disfrutaban los nuevos pobladores no eran sólo económicos. La exención de ciertas imposiciones principescas tuvo un reflejo jurídico tanto como fiscal. Además, el *ius Teutonicum* de la Europa oriental beneficiaba a los colonos no sólo con rentas y cargas fiscales relativamente bajas sino que también les dotaba de un estatus especial, que se revela con mayor claridad en las normas del procedimiento judicial que se les aplicaba. La concesión realizada en 1247 por los duques Boleslao y Enrique III de Silesia a los tenentes de tres villas propiedad de los agustinos de Breslau, no sólo establecía la entrega a los duques de dos medidas de grano por *mansus* al año sino que especificaba otras condiciones.¹⁰⁰ Se liberaba a los tenentes de otras obligaciones que se debían a los duques, tales como el servicio de acarreo y el deber de acudir a las expediciones militares. «Añadimos también» continúa el documento «que no serán convocados o molestados por el chambelán sin carta y sello nuestro; ordenamos que sean convocados y oídos en nuestra presencia». Después de conceder exenciones de *prevod*, *zlad* y de imposiciones polacas de otro tipo, los duques concluían diciendo:

Decretamos que ninguno de nuestros abogados tengan poder alguno para juzgar, regular o administrar en estas villas, sino que tendremos dos tercios de los procesos más importantes y difíciles, es decir, los cargos capitales o asaltos serios, que son parte de la alta justicia, y los canónigos tendrán el otro tercio.

El régimen judicial de estas villas se caracterizaba, así, por tener «acceso a lo más alto». El chambelán ducal y sus abogados, intermediarios potencialmente mal recibidos, estaban excluidos y los tenentes sólo debían someterse a la jurisdicción ducal directa. Tales regulaciones constituían una parte común y reiterada del *ius Teutonicum* en Silesia. Cuando Enrique III concedió la villa de Psie Pole a San Vicente de Breslau, «de acuerdo con la ley germánica»:

⁹⁷ Helbig & Weinrich, 1, núm. 50, pp. 212-214 (obispo de Meissen, 1185).

⁹⁸ Lacarra: núm. 17 (1120), propiedad urbana en este caso.

⁹⁹ *Recueil des historiens des croisades, Lois*, 2, pp. 528-529, núm. 4.

¹⁰⁰ Helbig & Weinrich, 2, núm. 28, pp. 160-162.

Eximió a la villa de todas las levas y exacciones y de todas las demás cargas que establecía la ley polaca y de la jurisdicción de nuestro castellano y de los demás jueces y oficiales polacos. Nos reservamos la jurisdicción sólo sobre los casos más importantes y nos corresponderán dos tercios de los beneficios de ellos y al abad un tercio. No estarán sometidos al juicio de nadie a menos que hayan sido convocados ante nosotros mediante nuestras instrucciones escritas y selladas, para contestar de acuerdo con las provisiones de la ley germánica.

Por lo general, se permitía que la baja justicia se resolviera con carácter local, como cuando Casimiro de Opole concedió a los nuevos pobladores de la abadía de Lubiaz que: «nuestro abogado o juez no tenga competencia en asuntos de riñas, golpes o simples heridas cuando nadie haya muerto, sino que hagan justicia entre ellos (*iudicium inter se habeant*). Abolimos el poder de nuestros jueces para juzgar en la villa, excepto en los casos capitales, que les pertenecen». A veces hasta los casos capitales podían delegarse, como en Domaniow en 1234, donde se estableció que «si uno merece la muerte, debe ser juzgado en la villa por el *Schulze* de [la vecina] Olawa, presidiendo el *Schulze* de la villa». ¹⁰¹ El texto revela a continuación las dificultades con las que una delegación local de tales características podía encontrarse en la práctica:

Si un hombre de algún castellano o de otro noble tiene un litigio con uno de los germanos de la villa y no desea que se le someta al *Schulze*, para ser justo con ambas partes, deseamos que el caso sea determinado ante el duque si está en las cercanías o ante uno de los castellanos al que ambas partes estén dispuestas a aceptar.

Aquí, la posibilidad de acceso a lo más alto de la jerarquía era una solución cuando la tupida red del patronazgo aristocrático impedía en la práctica la delegación local.

Este conjunto de privilegios judiciales tenía sus orígenes en los derechos de los pobladores holandeses y flamencos del bajo Wesser y del Elba medio en el siglo XII, mediante los cuales se habían llegado a acuerdos locales con respecto a la baja justicia, la limitación en el nivel de las multas y la abolición de las reglas de procedimiento no deseadas. Hacia la segunda mitad del siglo XIII se había ampliado su concesión a los pobladores de la Gran Polonia, como es el caso de los habitantes de Jerzyn quienes «incluso si han cometido una ofensa en la [vecina] ciudad de Pobiedziska deben ser juzgados en la villa por sus mayores [...] un hombre de cualquier estatus y lengua que cometa una ofensa en las tierras de la villa, deberá ser juzgado y castigado allí». En 1294 los campesinos de Kalisz recibieron el privilegio «de que puedan

¹⁰¹ Carta de Psie Pole: *Schlesisches UB* 3, núm. 43, pp. 39-40; para los pobladores de Lubiaz: *ibid.*, 1, núm. 254, pp. 185-186; para Domaniow: *ibid.*, 2, núm. 86, pp. 56-57.

disfrutar libremente de la ley germánica, y en sus juicios y pleitos legales no sean obligados a resolver sus pleitos ante ningún hombre excepto nuestro oficial, cuando sean correctamente convocados a juicio según la costumbre germánica». En Silesia se designaron algunas cortes judiciales como las cortes principales a las que debían acudir todos los que vivían de acuerdo con la ley de los pobladores. Los duques de Opole-Raciborz, de este modo, designaron en 1186 a Razibórz como corte principal para todos «los que poblaran nuestros dominios de acuerdo con la ley flamenca», y en 1290 el obispo de Breslau hizo lo mismo con Nysa al designarla como corte central para todos los casos dudosos «en todas nuestras ciudades y villas germanas». ¹⁰² Los pobladores que se regían por la ley germánica no sólo tenían derechos especiales sino también una vía propia que les distinguía en la aplicación del sistema judicial.

La exclusión de oficiales intermediarios también fue un asunto fundamental en las cartas de privilegios («fueros») que se concedieron a las comunidades hispanas durante el período de la Reconquista. El derecho a poder ser juzgado localmente tenía un gran valor, como queda claro en los documentos de Alfonso I destinados a los mozárabes, a quienes se aseguraba «resolveréis todos vuestros juicios ante de vuestra puerta, con todos los pueblos de otras tierras», ¹⁰³ o a los pobladores de Artasona, quienes «no contestaréis a ningún hombre o a ninguna corte excepto a la que se celebre ante vuestra puerta de Artasona y de acuerdo con vuestra ley». ¹⁰⁴ A partir de la década de 1220, los pobladores de Tudela gozarían del privilegio de «resolver vuestros juicios entre vosotros mismos, directamente y como entre vecinos (*vicinalmente et directamente*), ante mi justicia que estará allí para representarme».

La palabra que resumía todos estos derechos y privilegios era simple pero elocuente: «libertad». Los Hospitalarios garantizaron a los pobladores que se establecieron en sus tierras moravas a comienzos del siglo XIII «que tendrían en todas sus cosas una libertad segura, una ley firme e inmutable» (*securam libertatem, ius stabile et firmum*). ¹⁰⁵ Los inmigrantes cristianos en el Ebro reconquistado tenían que ser «libres y nacidos libres» (*francos e ingenuos*) y tenían que tener sus tierras *francum et liberum et ingenuum et securum*. ¹⁰⁶ Era una libertad que trascendía diferencias de raza y de condición.

¹⁰² Derechos de los pobladores flamencos y holandeses: Helbig & Weinrich, 1, núms. 1-12, 14, 18, 24-6, pp. 42-76, 80-82, 92-4, 114-124; carta de Jerzyn: *ibid.*, 2, núm. 67, p. 258 (1266); de Kalisz: *ibid.*, 2, núm. 75, p. 286; Raciborz y Nysa como cortes principales: *ibid.*, 2, núm. 412, pp. 192-196.

¹⁰³ Lacarra: núm. 51.

¹⁰⁴ *Colección de fueros* ..., Muñoz y Romero (ed.), pp. 512-513; para Tudela: *ibid.*, p. 421 (1127).

¹⁰⁵ Helbig & Weinrich, 2, núm. 102, p. 388.

¹⁰⁶ *Colección de fueros* ..., Muñoz y Romero (ed.), pp. 512-513 (Alfonso I para Artasona, 1134).

«Que se permita a los hombres que se reúnan allí» decretó Bela IV con respecto a los nuevos pobladores de Beregowo «sean de cualquier estatus o lengua, para que vivan bajo una y la misma libertad». ¹⁰⁷ Las leyes de Santa María de Cortes de 1182 afirmaban categóricamente que «los nobles y los caballeros y los musulmanes y los judíos que vengan a poblar estarán sujetos a las mismas multas y al mismo régimen judicial (*talem calumpniam et tale foro*) que los demás pobladores». ¹⁰⁸ El simple término de «libertad» encapsulaba un programa, el mismo que el conde Roger de Sicilia había propuesto con concisión igualmente elocuente: «la aldea se llamará *Franca*, esto es, aldea libre». Las nuevas tierras en las que se establecieron poblaciones numerosas eran, como todas las de Europa medieval, tierras de señores, pero eran también, y no se trata necesariamente de una paradoja, tierras de libertad.

VI. EL NUEVO PAISAJE

Establecerás tu residencia permanente aquí. Construyendo nuevas casas y mejorando las que ya están construidas [...], trabajarás y cultivarás todas aquellas tierras y viñas, tanto lo cultivado como lo inculto, bien y lealmente para nuestro provecho y para el tuyo, roturarás con cuidado todos los robledales en la tierra que es útil y adecuada para producir pan y los mantendrás en cultivo de forma permanente [...] y mejorarás todo.¹

En 1237 el obispo Tomás de Breslau concedió a Pedro, el *Schulze* o magistrado local de Nysa, la segunda ciudad de su obispado, 200 *mansi* flamencos en un «bosque de robles negros» con el objetivo de que se roturasen y poblasen. Las tierras otorgadas constituían un conjunto compacto que iba en dirección oeste desde la margen izquierda del río Nysa, un afluente del Oder. Doscientos mansos flamencos representan en torno a 3.200 hectáreas, por lo que claramente se trataba de una empresa muy ambiciosa. Un siglo después de que se realizara esta concesión, un apeo de las tierras del obispado nos permite comprobar hasta qué punto había tenido éxito el desarrollo planificado. En lugar del «bosque de robles negros» existían cuatro aldeas de diversos tamaños (61, 20, 80 y 43 *mansi* flamencos) pero con un área total de casi exactamente 200 mansos. Tenían nombres germanos, uno de ellos, Petersheide («la cabeza de Pedro») probablemente haciendo referencia al nombre del *locator* original, Pedro de Nysa; mientras que otros dos Schönheide («cabeza hermosa») y Friedewalde («bosque tranquilo») sonaban a literatura promocional. Petersheide, Friedewalde y Gross Briesen contaban cada una de ellas con una iglesia, dotada con dos mansos, mientras que los habitantes de Schöneheide, mucho menor en tamaño (20 *mansi*) estaban adscritos presumiblemente una de ellas.² El *Schulze* poseía tenencias sus-

¹⁰⁷ Helbig & Weinrich, 2, núm. 139, p. 524 (1247).

¹⁰⁸ González, *Repoblación*, 2, pp. 141-142, nota 359.

¹ José María Font Rius (ed.): *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, 2 vols., Madrid y Barcelona, 1969, vol. 1, núm. 287, pp. 416-419 (el abad de Poblet a los pobladores de la Granja de Codoç, 1246).

² *Schlesisches UB*, Heinrich Appelt y Winfried Irgang (eds.), 4 vols. hasta la fecha, Graz,